

----- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildo, recinto oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 21:00 veintiún horas con cero minutos del día martes 24 veinticuatro de Febrero del 2026 dos mil veintiséis, hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; así como las y los regidores, Marcia Raquel Bañuelos Macías; Arnulfo Ortega Contreras, Karla Alejandra Rodríguez González, Christian Omar Bravo Carbajal, Víctor Manuel Bernal Vargas, María Laurel Carrillo Ventura, María Magdalena Urbina Martínez, Iroelma Dalila Castañeda Santana, Luis Jesús Escoto Martínez, Melissa Marlene Madero Plascencia. -----

----- Por lo anterior, el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, siendo las 21:03 veintiún horas con tres minutos, del día 24 veinticuatro de Febrero del 2026 dos mil veintiséis, en virtud de contarse con la asistencia de 12 doce de los 16 dieciséis integrantes del Ayuntamiento. Por lo tanto, todos los acuerdos serán válidos para todos los efectos legales que correspondan, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- Habiendo presentando justificante de inasistencia para esta sesión, las Ciudadanas Regidoras Micaela Vázquez Díaz; y María de Jesús López Delgado; así como el Ciudadano Regidor Felipe Aréchiga Gómez; las cuales fueron puestas a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo Aprobadas por Mayoría Simple de votos, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **2. Aprobación del Orden del Día.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Enseguida para regir esta sesión propongo a ustedes ciudadanos, Síndico, Regidoras, Regidores, el siguiente orden del día. Para lo cual solicito de nueva cuenta a nuestro Secretario General dé lectura de la misma para su consideración". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias señor Presidente. Previo a ello, quiero dar cuenta a usted del oficio SLRG/MDJLD/20/2026, suscrito por la Regidora María de Jesús López Delgado, mediante el cual ofrece una disculpa porque no podrá asistir a la sesión ordinaria de Cabildo, agendada para el día de hoy veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, toda vez que por motivos personales le es imposible acudir. Reitera su compromiso y solicita de la manera más atenta tenga a bien someter a votación la justificación de su inasistencia por los motivos expuestos. Firma. A veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis. Regidora María de Jesús López Delgado. Doy cuenta a usted también señor Presidente, del oficio número SLRG/MVD/009/2026, suscrito por la Regidora Micaela Vázquez Díaz, en el cual señala que atendiendo a condiciones de salud personales, se encuentra imposibilitada para asistir a la sesión ordinaria del Pleno, programada para el día de hoy martes veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, señalando que la suscrita atiende circunstancias de salud particulares que le impiden cumplir con dicha encomienda. Por lo que solicita de la manera más atenta se informe al Pleno y se someta a consideración la justificación de su inasistencia para todos los efectos legales. Suscribe la Regidora Micaela Vázquez Díaz. Doy cuenta igualmente a usted señor Presidente, del oficio SLRG/FAG/142/2026, mediante el cual el Regidor Felipe Arechiga Gómez, por este conducto informa que por motivos personales no le será

posible asistir a la sesión de Ayuntamiento, a celebrarse el día veinticuatro de febrero del año en curso. Por lo que solicita someter a consideración del Pleno la presente justificación de inasistencia. Firma. A veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis. El Regidor Felipe Arechiga Gómez. Seria cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Pongo a consideración de este Pleno estas solicitudes que nos hacen llegar las Ediles y el Regidor Felipe, en función a la dispensa de asistencia. Quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, doy cuenta del resultado de la votación, con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Seria cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado las solicitudes de justificación de su inasistencia. Y continuamos con la lectura". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias señor Presidente. Procedo a dar lectura a la orden del día que regirá la presente sesión, siendo el punto número uno, la asistencia y declaración de quórum legal; punto número dos, lectura y aprobación del orden del día; punto número tres, lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día cinco de Noviembre de dos mil veinticinco; punto número cuatro, lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día doce de Noviembre del año dos mil veinticinco; punto número cinco, lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes agendados por parte de las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento; punto número seis, lectura, discusión y en su caso aprobación de iniciativas agendadas; punto número siete, presentación de iniciativas por parte de los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento; punto número ocho, asuntos generales y; punto número nueve, cierre de la sesión. Seria cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Dado que es reciente la aprobación en Comisiones, en particular la que un servidor preside de Gobernación. A esta propuesta con la que se remitió la convocatoria, de la orden del día, quisiera solicitar una modificación para incluir el punto cinco punto...cinco punto ocho, para que también se incluya el dictamen relativo a Colmenas, emitido...emanado de la Comisión de Gobernación. Quienes estén a favor de la modificación que un servidor plantea...bueno, esta sería mi propuesta de modificación y para antes de poner a votación, solicita la Regidora Marcia también el uso de la voz. Adelante". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias. Yo también propondría el cinco punto nueve, ya que también traemos un dictamen de la Comisión. Es cuanto. De la Comisión de Calidad de Vida y Desarrollo Social. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con mucho gusto Regidora. Entonces, se adhiere en esta propuesta de modificación el cinco punto ocho y cinco punto nueve. Quienes estén por la afirmativa de en primer momento de estas modificaciones, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Solicito Secretario General dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueban las modificaciones planteadas. Por lo que procedo a votar ya con este nuevo orden del día modificado. Quienes estén por la afirmativa de aprobar la propuesta, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Como lo instruye señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobada esta propuesta de orden del día". Se

aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 12 doce a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- Por lo anterior, el orden del día queda aprobado en los siguientes términos: -----

----- **1.** Lista de asistencia y declaración de quorum legal. **2.** Lectura y aprobación del orden del día.

3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 05 cinco de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco. **4.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco. **5.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes agendados por parte de las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento. **5.1.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento autorice realizar la ampliación de la partida 394 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto de \$562,664.00 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) para dar cabal cumplimiento al pago del laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, dentro del expediente laboral 2625/2012 G1. **5.2.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento diversas reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la aprobación y expedición del Protocolo de solicitud, emisión, control y seguimiento de las órdenes de protección en casos de violencia contra las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.3.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria; e Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de instituir el Cabildo de la Diversidad; adhiriendo una fracción IX al artículo 42, así como la inclusión de un Capítulo XV Bis, que contendrá los artículos 152 Bis a 152 Octies. **5.4.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento que las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública, a efecto de que analicen, estudien y en su caso dictaminen la procedencia de la ampliación a la partida presupuestal identificada con el número 394 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto económico

de \$7,752,022.17 siete millones setecientos cincuenta y dos mil veintidós pesos 17/100 moneda nacional, o aquella cantidad que resulte necesaria para dar cabal cumplimiento a la sentencia de juicio de amparo identificada con el número de expediente 1347/2024, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, a nombre de la persona moral Lepe Residencial S.A. de C.V. **5.5.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe la reforma al artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, por resultar necesario la actualización y armonización de los diversos ordenamientos municipales. **5.6.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Estado de Derecho y Derechos Humanos, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe la modificación de diversos artículos del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal para los servidores públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objetivo de establecer formalmente la figura del Órgano Interno de Control, encargado de garantizar la correcta aplicación del Código y la atención de posibles faltas administrativas. **5.7.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Christian Omar Bravo Carbajal, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la creación del Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.8.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias permanentes de Gobernación; de Derechos Humanos; de Calidad de Vida y Desarrollo Social, así como de Cuidados; Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, que resuelve la iniciativa turnada con número de acuerdo 0481/2026, la cual tiene por objeto que el pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe y autorice otorgar bajo la figura jurídica de “donación”, 03 tres predios de propiedad municipal, identificados con los números de registro patrimonial 1186, 1187 y 1198, todos localizados en la Colonia Lomas de Enmedio, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con el objetivo de que se lleve a cabo la construcción de un “Centro Colmena”, el cual tiene como propósito fomentar el desarrollo comunitario y la igualdad de oportunidades entre las juventudes y la población en general, a través de la creación de espacios seguros, formación y aprendizaje en las colonias o regiones con altos índices de vulnerabilidad. **5.9.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social, que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice establecer e implementar una campaña municipal de valores para los servidores públicos municipales, con el propósito de fomentar una cultura de legalidad, respeto, ética y compromiso con la ciudadanía. **6.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de Iniciativas agendadas. **6.1.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice integrar el Comité Interinstitucional para la

Prevención del Delito de Trata de Personas. 7.- Presentación de iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento. 8.- Asuntos Generales. 9.- Cierre de la Sesión. -----

----- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 05 cinco de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y procedemos a pasar al punto número tres, que es en el que tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado cinco de noviembre del dos mil veinticinco. Por lo que de conformidad a lo señalado en el artículo cincuenta y siete, fracción segunda del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma fue remitida con anterioridad. Quienes estén en primer momento a favor de aprobar la omisión de la lectura de la referida acta de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario apóyenos con el resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobada la omisión de la lectura por mayoría simple. Y una vez que fue aprobada, someto a su aprobación de esta acta de sesión ordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinticinco. Quienes estén de acuerdo en su aprobación, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda el acta aprobada por mayoría simple de votos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 12 doce de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasamos al punto número cuatro, donde tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el doce de noviembre del dos mil veinticinco. Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo cincuenta y siete, fracción segunda del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Quienes estén a favor de aprobar la omisión de la lectura, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Secretario. Queda aprobada la omisión de la lectura. Por lo que pasamos a aprobar el acta de la sesión del doce de noviembre. Quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿Abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con un total de once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal,

Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado esta acta por mayoría simple de votos".
Se aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 11 once a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María Laurel Carrillo Ventura a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes agendados por parte de las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y es momento de pasar al siguiente punto que es el cinco, donde tenemos la lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes agendados emitidos por las comisiones edilicias. Por lo que solicito a nuestro Secretario General dé lectura a los dictámenes que se tienen enlistados en este apartado. Adelante Secretario". -----

----- **5.1.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento autorice realizar la ampliación de la partida 394 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto de \$562,664.00 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) para dar cabal cumplimiento al pago del laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, dentro del expediente laboral 2625/2012 G1.** Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones I y III, 77 fracción II, 78 fracción II, 79 fracciones I y II, 81 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN**. Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento autorice realizar la ampliación de la partida 394 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto de \$562,664.00 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) para dar cabal cumplimiento al pago del laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, dentro del expediente laboral 2625/2012-G1. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliegan su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración del Ayuntamiento en el punto 6.7, la iniciativa que da inicio a este procedimiento de dictaminación, a lo cual se resolvió tunar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 180/2025. El

acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 19 diecinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, lo cual posibilita conocer de la causa de manera formal. **COMPETENCIA DE LAS COMISIONES.** La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: **“Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: **I.** Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ...”. La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, ya que el Presupuesto de Egresos es considerado como un Ordenamiento Municipal por la fracción VII del artículo 53 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: **Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... **II.** Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ... **Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... **II.** Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; ... En cuanto a las facultades de la comisión coadyuvante, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente: **Artículo 79.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras, así como: **I.** Proponer y dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y respecto de los proyectos para el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento; **II.** Acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento; ... **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.** El Síndico Municipal, menciona en su iniciativa que el 14 catorce de julio de 2023 dos mil veintitrés, causó ejecutoria la sentencia dictada dentro del juicio materia de cumplimiento, y aunado a ello el incumplimiento ha traído consigo la imposición de multas, lo cual ha llevado que al día de hoy que se radique por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, un incidente de inejecución de sentencia bajo el número de expediente 2/2025. Adicionalmente a lo expuesto previamente, toda vez que la iniciativa tiene como objeto principal la ampliación a la partida 394 del Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal, el Síndico Municipal presenta un cuadro comparativo de lo planteado para el cumplimiento del laudo 2625/2012-G1:

DICE:

CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
3000	394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$37,000,000.00

DEBE DECIR:

CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
3000	394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$37,562,664.00

CONSIDERACIONES. Si bien la iniciativa buscaba resolver lo conducente en el ejercicio fiscal 2025, en la actualidad nos encontramos en un ejercicio distinto, no obstante de ello, debemos avocarnos a la resolución del asunto en comento por las implicaciones de las responsabilidades que conlleva el incumplimiento de un laudo. Ante el panorama anterior, el Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, contempla en su partida 394 una suficiencia presupuestal de dieciocho millones de pesos. En el 2025 mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 0363/2025, tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 05 de noviembre del 2025, se aprobó por mayoría calificada de votos pagar 120 millones de pesos en cumplimiento al Juicio Agrario 376/2007, de los cuales, 60 millones de pesos se pagarán a más tardar el 30 de abril del año en curso. La circunstancia anterior resulta indispensable tomarla en consideración, ya que la partida 394 se encuentra agotada con el acuerdo asumido con anterioridad, no obstante de ello, se debe realizar el cumplimiento de los laudos que se dicten en los juicios correspondientes, con el objeto de preservar el estado de derecho. Ahora bien, en sintonía a lo anterior, es importante establecer que el Síndico Municipal ha manifestado en su iniciativa, que no existen medios de defensa por agotar por los cuales se pueda desvirtuar el sentido de la resolución dictada en el juicio laboral citado, razón por la que busca la ampliación al presupuesto, es por lo que invariablemente nos encontramos obligados como institución de gobierno, a cumplir con el laudo; lo anterior deviene de lo previsto por la fracción VII del artículo 56 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: **Artículo 56.** Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores: ... **VII.** Acatar en sus términos los laudos que emita el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; ... Aunado a lo expuesto previamente, resulta imperante citar el contenido del artículo 143 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: **Artículo 143.** Notificado el auto de ejecución, el condenado deberá dar cumplimiento al laudo dentro de los 30 días siguientes. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer sanciones de diez hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Cuando sea la autoridad quien deba cumplir los resolutive del laudo, la multa será cubierta por la dependencia o entidad que haya sido condenada. Si no obstante lo anterior, la autoridad reitera la negativa de cumplir, el Tribunal resolverá la suspensión en el cargo por un plazo de quince días sin goce de sueldo de los funcionarios que debieron darle cumplimiento. La suspensión empezará a partir del día siguiente de su notificación y los actos que se realicen en desacato al resolutive respectivo serán nulos. El cumplimiento del laudo interrumpe la suspensión. Si no obstante la sanción prevista en el párrafo segundo y subsecuentes, se persiste en el incumplimiento, la suspensión se repetirá contra los responsables y podrá ampliarse en contra de quienes les sustituyan. Los magistrados del Tribunal de Arbitraje y Escalafón tendrán la responsabilidad de hacer cumplir los laudos. La negativa de decretar la suspensión temporal de algún servidor público que incurriere en alguna de las causas señaladas en el presente artículo, será motivo para que a dichos funcionarios se les aplique la sanción que corresponda en acatamiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, salvo que se trate de servidores públicos de otros poderes, niveles de gobierno o municipios, en cuyo caso remitirán las constancias de las actuaciones que se hubieren efectuado al servidor o servidores públicos encargados de aplicar la sanción correspondiente. Los artículos citados previamente, no solo nos dan la pauta para cumplir el laudo respectivo, sino que resulta imprescindible que se realice su cumplimiento a la brevedad posible. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutive consistente en el: **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza e instruye al Titular de la Hacienda Municipal, para que en caso de ser necesario realice las adecuaciones presupuestales con el objeto de dotar recursos suficientes para cumplir con el laudo dictado en el juicio laboral número 2625/2012-G1 radicado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. **SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye y autoriza a la Sindicatura Municipal, Dirección Jurídica y Tesorería Municipal, para que realicen los cálculos y gestiones indispensables para dar cumplimiento a la brevedad posible, al laudo emitido en el juicio citado en el punto anterior, con el objeto de concluir de forma definitiva la

litis. **TERCERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye a la Sindicatura Municipal y Dirección Jurídica para que informen al Pleno de este Ayuntamiento, sobre el cumplimiento dado a las órdenes que derivan de los puntos anteriores. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de febrero de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. De no haber comentario u observación al mismo, se procederá a su votación. Solicito en votación económica quienes estén de acuerdo en aprobar primeramente en lo general el presente dictamen en términos propuestos de la Comisión Edilicia Permanente Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública, sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Señor presidente tenemos un total de once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta en lo general. Ahora bien, consulto a esta Asamblea quienes estén a favor de aprobar en lo particular el presente dictamen, sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta en lo particular. El siguiente punto señor Secretario". **Se aprueba por Mayoría absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 11 once votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente la C.

Regidora Municipal, María Laurel Carrillo Ventura a efecto de manifestar el sentido de su voto.---

----- 5.2.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento diversas reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la aprobación y expedición del Protocolo de solicitud, emisión, control y seguimiento de las órdenes de protección en casos de violencia contra las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71 fracciones III, V, VII, XVII y XXXII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81, 83, 85, 95 y 110, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos elevar a su consideración el siguiente **DICTAMEN: Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, que propone a este Ayuntamiento diversas reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la aprobación y expedición del Protocolo de solicitud, emisión, control y seguimiento de las órdenes de protección en casos de violencia contra las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Proporcionando para ello los siguientes.

ANTECEDENTES: 1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 03 tres de junio de 2025; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante. 2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 0211/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede. 3. En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta en términos de lo previsto por el artículo 117

párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES: I. DE LA COMPETENCIA. DEL AYUNTAMIENTO: El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En ese orden de ideas, el numeral 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus fracciones VI y X, prevé como obligaciones del Ayuntamiento la observancia de disposiciones contenidas en las leyes federales y estatales en el desempeño de sus funciones o en la prestación de los servicios a su cargo, así como atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.

DE LAS COMISIONES: De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones. En concordancia con lo anterior, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III, V, VII, XVII y XXXII instituye a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. Por su parte, los artículos 81, 83, 85, 95 y 110, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Correspondiendo a la primera de las mencionadas, proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. DEL OBJETO: La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, tiene por objeto la reforma al artículo 56 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; la adición al artículo 144, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; la reforma al artículo 12, del Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; y la adición al artículo 24, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Así como la aprobación y expedición del Protocolo

de solicitud, emisión, control y seguimiento de las órdenes de protección en casos de violencia contra las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior conforme al siguiente planteamiento:

REFORMA AL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
Artículo 56.- Corresponde al Ministerio Público el dictar las órdenes de protección, sin embargo, en los casos que no sea posible la presencia inmediata del Ministerio Público, el juez municipal en turno o el Síndico Municipal podrán dictar de acuerdo a la competencia municipal las órdenes de protección de emergencia y preventivas conforme a lo establecido en el protocolo correspondiente.	Artículo 56.- Para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia, los jueces municipales o síndico, dictarán conforme al protocolo establecido las órdenes de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y en las disposiciones legales vigentes. Las órdenes de protección tendrán una duración mínima de setenta y dos horas y de hasta sesenta días, prorrogables por hasta treinta días más o por el tiempo que dure la investigación o pueden prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. Deberán de expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las cuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan. ARTÍCULOS TRANSITORIOS ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta.

ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
Artículo 144. La Síndica o el Síndico Municipal, tiene las siguientes atribuciones: I.- Ejercitar las acciones judiciales que competen al Municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales. En lo que respecta a la atribución de representar al Municipio en los litigios de carácter administrativo, ésta la podrá ejecutar por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica; II.- Representar legalmente al Municipio en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales. En lo que concierne a representar	Artículo 144.- (...) De la I a la XII.- (...)

legalmente al Municipio, particularmente en los litigios de carácter administrativo, dicha atribución podrá ejecutarla por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica.

III.- Substanciar y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable;

IV.- Representar y en su caso sustituir a las Dependencias, personas funcionarias y servidoras públicas municipales que sean señaladas como autoridades responsables en los Juicios de Amparo Indirecto, por lo que por sí, o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica, deberá rendir los Informes Previos y/o los Informes con Justificación, que sean requeridos a dichas autoridades; así como apersonarse cuando las Dependencias, las y los funcionarios y servidores públicos municipales tengan el carácter de tercero interesado; además de interponer los recursos que procedan; atender los requerimientos formulados a las autoridades responsables, demandadas o requeridas; así como presentar cualquier promoción que resulte necesaria para la debida defensa de los intereses del Municipio; y designar a quienes funjan como delegados en los Juicios de Amparo. A fin de poder estar en aptitud de invocar causales de improcedencia y sobreseimiento en los Juicios de Amparo, las Dependencias, las personas funcionarias y servidoras públicas municipales señaladas como autoridades responsables deberán remitir a la Sindicatura Municipal, dentro del plazo señalado, la información y/o la documentación que les sea requerida;

V.- Asesorar y representar legalmente al Municipio en las controversias y litigios en que éste sea parte, sustituyendo y representando tanto al Ayuntamiento, como a las demás Dependencias, personas funcionarias y servidoras públicas municipales, en todo tipo de procedimientos jurisdiccionales y/o de cualquier otra índole; además de proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de poderes para su representación. La representación a que alude esta fracción es extensiva para comparecer ante cualquier instancia pública o privada que se encuentre certificada o avalada por la ley para aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias. En lo que concierne a representar, y en su caso, sustituir a las Dependencias, a las y los funcionarios o

servidores públicos municipales en los litigios de carácter administrativo; dicha atribución podrá ejecutarla por sí, o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica. A fin de poder estar en aptitud de asesorar, representar y/o sustituir debidamente a las Dependencias, a las personas funcionarias y servidoras públicas municipales, éstas deberán remitir a la Sindicatura Municipal, dentro del plazo señalado, la información y/o la documentación que le sea requerida;

VI.- Brindar asesoría a las entidades paramunicipales que cuenten con el carácter de demandante, demandada o tercero interesado; auxiliándolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio; atribución que podrá ejecutar por sí, o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica;

VII.- Representar tanto al Municipio como al Ayuntamiento, y a las demás dependencias, autoridades y al funcionariado municipal, en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público, estando facultado para otorgar el perdón legal o el desistimiento, en su caso;

VIII.- Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, asesorando a las autoridades municipales que deban apersonarse cuando tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes funjan como tales;

IX.- Interponer, ante la autoridad jurisdiccional competente, el juicio administrativo o acción de lesividad, tendiente a obtener la nulidad o anulabilidad de los actos o resoluciones administrativas favorables a los particulares, cuando éstos ocasionen una lesión al Municipio, ya sea de índole jurídica, patrimonial, funcional, material o cualquier otra que afecte los intereses de la colectividad o del propio Municipio, siempre que dichos actos o resoluciones, sean irrevocables en la instancia o sede administrativa municipal correspondiente, o por el Ayuntamiento;

X.- Brindar asesoría, previa solicitud oficiosa, sobre la integración y

seguimiento de los procedimientos administrativos que, a petición de los particulares, deban incoarse en forma de juicio;

XI.- Coordinarse con las dependencias competentes, además de instruir y supervisar las acciones para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio;

XII.- Ejercitar las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes de patrimonio municipal, atribución que podrá ejecutar por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica;

XIII.- Vigilar que, en la enajenación de bienes municipales, se cumpla con la normatividad aplicable;

XIV.- Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente;

XV.- Llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales, atribución que podrá ejecutar por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica;

XVI.- Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XVII.- Instaurar y substanciar, en su carácter de titular del Órgano de Control Disciplinario en materia laboral, los procedimientos de responsabilidad laboral al servidor público con motivo del incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás previstas en otras disposiciones legales;

XVIII.- Emitir opiniones jurídicas que apoyen la labor de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización;

XIII.- Emitir conforme al protocolo establecido las órdenes de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y en las disposiciones legales vigentes.

XIV.- Vigilar que, en la enajenación de bienes municipales, se cumpla con la normatividad aplicable;

XV.- Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente;

XVI.- Llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales, atribución que podrá ejecutar por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica;

XVII.- Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XVIII.- Instaurar y substanciar, en su carácter de titular del Órgano de Control Disciplinario en materia laboral, los procedimientos de responsabilidad laboral al servidor público con motivo del incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás previstas en otras disposiciones legales;

XIX.- Emitir opiniones jurídicas que apoyen la labor de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización;

XX.- Observar y prestar asesoría jurídica a las acciones para la regularización de asentamientos humanos que implementen las Dependencias e instancias competentes;

XXI.- Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;

XXII.- Substanciar hasta el punto de resolución, los procedimientos administrativos de revocación, rescisión, intervención, cancelación o caducidad de

XIX.- Observar y prestar asesoría jurídica a las acciones para la regularización de asentamientos humanos que implementen las Dependencias e instancias competentes; XX.- Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal; XXI.- Substanciar hasta el punto de resolución, los procedimientos administrativos de revocación, rescisión, intervención, cancelación o caducidad de las concesiones de bienes o servicios públicos otorgadas por el Ayuntamiento; XXII.- Substanciar hasta el punto de resolución, los procedimientos de revocación de licencias para el funcionamiento de giros, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, atribución que podrá ejecutar por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica; XXIII.- Proponer al Ayuntamiento la designación de las y los Jueces Municipales; XXIV.- Analizar los formatos administrativos empleados por las instancias auxiliares del Ayuntamiento para efectuar las actividades que tienen encomendadas, así como validar aquellos de las Dependencias municipales que le presente la Dirección Jurídica y, en su caso, sugerir las enmiendas que considere necesarias; XXV.- Requerir a las Dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio; XXVI.- Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable; XXVII.- Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos; XXVIII.- Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados; XXIX.- Investigar, los asuntos que en razón de su importancia para la ciudadanía o para el Gobierno Municipal, le sean encomendados por la	las concesiones de bienes o servicios públicos otorgadas por el Ayuntamiento; XXIII.- Substanciar hasta el punto de resolución, los procedimientos de revocación de licencias para el funcionamiento de giros, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, atribución que podrá ejecutar por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica; XXIV.- Proponer al Ayuntamiento la designación de las y los Jueces Municipales; XXV.- Analizar los formatos administrativos empleados por las instancias auxiliares del Ayuntamiento para efectuar las actividades que tienen encomendadas, así como validar aquellos de las Dependencias municipales que le presente la Dirección Jurídica y, en su caso, sugerir las enmiendas que considere necesarias; XXVI.- Requerir a las Dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio; XXVII.- Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable; XXVIII.- Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos; XXIX.- Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados; XXX.- Investigar, los asuntos que en razón de su importancia para la ciudadanía o para el Gobierno Municipal, le sean encomendados por la XXXI.- Dirigir las dependencias que estructural u orgánicamente le correspondan, y XXXII.- Las demás que establezca la normatividad aplicable. ARTÍCULOS TRANSITORIOS ÚNICO. La presente adición entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta.
---	---

Presidenta o Presidente Municipal o por el Pleno del Ayuntamiento;	
XXX.- Dirigir las dependencias que estructural u orgánicamente le correspondan, y	
XXXI.- Las demás que establezca la normatividad aplicable.	

REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
Artículo 12°. A los jueces municipales les corresponde la impartición de la justicia administrativa municipal, conforme a las bases establecidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables; y tendrán las siguientes atribuciones.	Artículo 12.- (...)
I.- Conocer de las faltas cometidas por los particulares, al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás ordenamiento de aplicación municipal, con excepción de las de carácter fiscal;	De la I a la VIII.- (...)
II.- Resolver sobre la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores en base a los ordenamientos aplicables;	
III.- Aplicar las sanciones que, para cada una de las infracciones, establecen los ordenamientos municipales;	
IV.- Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre si y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de las autoridades municipales que no sean competencia de la Procuraduría Social Municipal.	
V.- Conocer de las controversias que surjan de la aplicación de los ordenamientos municipales;	
VI.- Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;	
VII.- Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien, dejar a salvo los derechos del ofendido;	
VIII.- Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;	
IX.- Emitir conforme al protocolo correspondiente, las órdenes de protección a las mujeres ante la violencia de género.	IX.- Emitir conforme al protocolo establecido las órdenes de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y en las disposiciones legales vigentes.
	De la X a la XIII.- (...)

X.- Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones; XI.- Expedir constancias únicamente sobre los hechos asentados en los libros de registro del juzgado, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo; XII.- Conducir administrativamente las labores del juzgado, para lo cual, el personal del mismo estará bajo su mando; y XIII.- Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.	ARTÍCULOS TRANSITORIOS ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta.
--	---

ADICIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
Artículo 24.-Se consideran infracciones o faltas, todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones municipales vigentes, mismas que pueden ser: I.- Al orden y a la seguridad pública; II.- A la moral y a las buenas costumbres; III.- A la dignidad de las personas y contra los derechos humanos; IV.- A la prestación de servicios públicos y al daño del patrimonio social, cultural y municipal; y V.- A la ecología y a la salud; El municipio en el ámbito de su competencia, contribuirá con la prestación del servicio público de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, con la finalidad de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como apoyar a la generación y preservación del orden público y la paz social. Por ello, las infracciones que hace alusión la fracción III, son cualquier acción, omisión y conducta que atente con los derechos humanos de las personas o que genere menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento violento o discriminatorio, sea de contenido de género, xenófobo, racista, sexista u homófono o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias. Para atender los reportes que se generen por situaciones de violencia en contra de las mujeres, la Dirección de Seguridad Ciudadana contará con la Unidad Especializada Policial de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia.	Artículo 24.- (...) De la I a la V (...) (...) Para atender los reportes que se generen por situaciones de violencia en contra de las mujeres, la Comisaría de Seguridad Pública contará con la Unidad Especializada Policial de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia.

Así mismo, cuando se detecte un hecho que ponga en riesgo o peligro la integridad física de una mujer, de manera urgente e inmediata, deberá hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente, a efecto de que emita conforme al protocolo establecido, las órdenes de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente adición entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta.

APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE UN PROTOCOLO DE SOLICITUD, EMISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En lo que corresponde a la expedición de este ordenamiento y no obstante de que forma parte de la iniciativa que se nos ha turnado, es pertinente excluirlo del presente análisis, en virtud de no tenerse una propuesta concreta por el momento, por lo que será parte de los trabajos que deberán realizar las áreas operativas y ejecutoras de las órdenes, en coordinación con la Dirección Jurídica, a fin de contemplar en él todas las disposiciones normativas necesarias tendientes a brindar protección y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas víctimas de violencia. Dentro de la exposición de motivos que se contempla en el cuerpo de la iniciativa nos señala que: “ **I.I.- Que, casos lamentables como el de las niñas, adolescentes y mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, Chihuahua, colocaron a México en la atención internacional, por la falta de medidas idóneas para actuar rápidamente ante situaciones que comprometieron de manera irreparable su vida y su integridad personal; así lo hizo saber la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Respecto de estos grupos, las obligaciones de protección adquieren un carácter reforzado, incluso en el tipo de medidas y la rapidez con que deben ser emitidas por parte de las autoridades; II.II.- Que, las órdenes de protección responden a obligaciones internacionales previstas en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención CEDAW, artículo 2) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, artículo 7), para prevenir y atender, con medidas urgentes y sin excesivos formalismos la violencia de género contra las mujeres. II.III. - Que, conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las órdenes de protección son acciones urgentes para resguardar la integridad física y vida de la víctima. Son de tipo administrativas o de naturaleza jurisdiccional; las administrativas son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, sin que sea necesario la denuncia de delitos; las de naturaleza jurisdiccional son emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia, es decir, los integrantes del poder judicial y uno de los requisitos es interponer legalmente una denuncia. Las órdenes de protección, para que realmente respondan a la emergencia, tienen que ser emitidas en las primeras cuatro horas desde que se levanta la denuncia y tienen una vigencia de sesenta días y treinta días de prórroga o durante el tiempo que dure el proceso; 1.- Analizar y revisar la normativa municipal para ubicar las posibles deficiencias en la armonización e implementación de la misma, así como evidenciar aquellas disposiciones favorables a la protección de las mujeres víctimas de violencia; 2.- Analizar, revisar y actualizar conforme a la normatividad vigente el Protocolo para la Emisión y Aplicación de las Órdenes de Protección en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y 3.- Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos que se les han otorgado las facultades para emitir las órdenes de protección y aquellos que garantizan su cumplimiento, monitoreo y ejecución...” (Sic) Es así, que retomando lo consignado en el contenido de la Iniciativa de cuenta, observamos, que de aprobarse las diversas reformas y adiciones que se proponen al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de**

Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la creación de un nuevo Protocolo de solicitud, emisión, control y seguimiento de las órdenes de protección en casos de violencia contra las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se tendrán los siguientes: **EFFECTOS. Reforma al artículo 56, del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Mediante esta modificación que se propone, se busca armonizar al reglamento municipal en cuestión, con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al otorgarse facultades a los jueces municipales y al síndico, para emitir órdenes de protección que requieran de manera urgente e inmediata las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia. En este sentido, las órdenes de protección serán expedidas dentro de las cuatro horas siguientes a que se tengan conocimiento de los hechos que las generan; y, tendrán una duración mínima de setenta y dos horas y de hasta sesenta días, prorrogables por hasta treinta días más o, por el tiempo que dure la investigación o, prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. **Adición al artículo 144, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.** Esta reforma encuentra su sustento legal en el artículo 4 inciso b) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el cual dispone como principio de legalidad el que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; En congruencia con ello, el artículo 6 del cuerpo normativo estatal referido, fortalece este principio, al señalar que las autoridades administrativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamentos vigentes; Bajo ese tenor, la adición al artículo 144 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, proporcionará al Síndico Municipal atribuciones para emitir las órdenes de protección que requieren de manera urgente e inmediata las mujeres receptoras de cualquier tipo de violencia y además de ello, generando a su vez una concordancia con el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Reforma al artículo 12, del Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco;** En la misma sintonía que las anteriores propuestas de reforma, con esta reforma se fortalece el principio de legalidad y se genera concordancia con el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Reforma y adición al artículo 24, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Las modificaciones que se proponen a este artículo, inicia con la actualización del nombre de la dependencia encargada de la seguridad pública del municipio, actualmente contemplada en este reglamento como Dirección de Seguridad Ciudadana, siendo necesario modificar su denominación por el de Comisaría de Seguridad Pública, atendiendo la estructura orgánica vigente en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; Así mismo, se adiciona una disposición a efecto de prever que el personal de la Comisaría de Seguridad Pública, cuando detecten un hecho que ponga en riesgo o peligro la integridad física de una mujer, de forma urgente deberán de informar a la autoridad correspondiente, para que ésta emita las órdenes de protección que se requieran para salvaguardar la integridad de la víctima, atendiendo el protocolo correspondiente. **Aprobación y expedición del Protocolo de solicitud, emisión, control y seguimiento de las órdenes de protección en casos de violencia contra las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Al respecto, y como se ha mencionado con anterioridad, aunque forma parte de la iniciativa que nos fue turnada, no se tienen las condiciones para llevar a cabo su análisis, y por ende, la emisión del correspondiente dictamen, en virtud de no contarse por el momento con una propuesta de protocolo para regular la solicitud, emisión, control y seguimiento de órdenes de protección, en casos de violencia contra las mujeres, por lo que **se excluye del presente dictamen.** Por todo lo

anteriormente expuesto en las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emitimos las siguientes

CONCLUSIONES: Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone diversas reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; al Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; y al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, turnada mediante Acuerdo número 0211/2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 03 de junio de 2025, cuyo objeto y transcendencia que persiguen es la actualización y armonización con el marco legal que nos rige, resultando técnica y jurídicamente viables. Por lo que sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes **PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la reforma al artículo 56 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Artículo 56.- Para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia, los jueces municipales o síndico, dictarán conforme al protocolo establecido las órdenes de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y en las disposiciones legales vigentes.

Las órdenes de protección tendrán una duración mínima de setenta y dos horas y de hasta sesenta días, prorrogables por hasta treinta días más o por el tiempo que dure la investigación o pueden prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Deberán de expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las cuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la adición al artículo 144, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Artículo 144.- (...)

De la I a la XII.- (...)

XIII.- Emitir conforme al protocolo establecido, las órdenes de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y en las disposiciones legales vigentes.

XIV.- Vigilar que, en la enajenación de bienes municipales, se cumpla con la normatividad aplicable;

XV.- Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente;

XVI.- Llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales, atribución que podrá ejecutar por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica;

XVII.- Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XVIII.- Instaurar y substanciar, en su carácter de titular del Órgano de Control Disciplinario en materia laboral, los procedimientos de responsabilidad laboral al servidor público con motivo del incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás previstas en otras disposiciones legales;

XIX.- Emitir opiniones jurídicas que apoyen la labor de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización;

XX.- Observar y prestar asesoría jurídica a las acciones para la regularización de asentamientos humanos que implementen las Dependencias e instancias competentes;

XXI.- Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;

XXII.- Substanciar hasta el punto de resolución, los procedimientos administrativos de revocación, rescisión, intervención, cancelación o caducidad de las concesiones de bienes o servicios públicos otorgadas por el Ayuntamiento;

XXIII.- Substanciar hasta el punto de resolución, los procedimientos de revocación de licencias para el funcionamiento de giros, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, atribución que podrá ejecutar por sí o por conducto de quien funja como titular de la Dirección Jurídica;

XXIV.- Proponer al Ayuntamiento la designación de las y los Jueces Municipales;

XXV.- Analizar los formatos administrativos empleados por las instancias auxiliares del Ayuntamiento para efectuar las actividades que tienen encomendadas, así como validar aquellos de las Dependencias municipales que le presente la Dirección Jurídica y, en su caso, sugerir las enmiendas que considere necesarias;

XXVI.- Requerir a las Dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;

XXVII.- Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable;

XXVIII.- Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos;

XXIX.- Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;

XXX.- Investigar, los asuntos que en razón de su importancia para la ciudadanía o para el Gobierno Municipal, le sean encomendados por la Presidenta o Presidente Municipal o por el Pleno del Ayuntamiento;

XXXI.- Dirigir las dependencias que estructural u orgánicamente le correspondan, y

XXXII.- Las demás que establezca la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente adición entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la reforma al artículo 12, del Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Artículo 12.- (...)

De la I a la VIII.- (...)

IX.- Emitir conforme al protocolo establecido, las órdenes de protección previstas en la Ley de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y en las disposiciones legales vigentes.

De la X a la XIII.- (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta.

CUARTO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la reforma y adición al artículo 24, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Artículo 24.- (...)

De la I a la V (...)

(...)

Para atender los reportes que se generen por situaciones de violencia en contra de las mujeres, la Comisaría de Seguridad Pública contará con la Unidad Especializada Policial de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia.

Así mismo, cuando se detecte un hecho que ponga en riesgo o peligro la integridad física de una mujer, de manera urgente e inmediata, deberá hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente, a efecto de que emita conforme al protocolo establecido, las órdenes de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma y adición entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta.

QUINTO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, de las reformas y adiciones a los diversos ordenamientos municipales aprobadas por este Ayuntamiento en los puntos resolutivos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de este apartado. Instruyéndose para su cumplimiento al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEXTO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye a la Sindicatura Municipal, Coordinación de Jueces Municipales, Dirección Jurídica, así como al Instituto Municipal de las Mujeres, elaboren y estructuren el protocolo al que se hace referencia en el presente dictamen, y sea presentado al Pleno del Ayuntamiento a través de la Sindicatura Municipal. Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de febrero de 2026. Atentamente. (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Derechos Humanos; y Vocal en la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Síndico Municipal, Médico, José Francisco Sánchez Peña, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho; y Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. María De Jesús López Delgado, Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Vocal en la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Regidora, Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Vocal en la Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; e Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; (Rúbrica) Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal en las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; y Justicia y Estado de Derecho; Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal en las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; Igualdad Sustantiva de

Género y Diversidades; y de Servicios Turísticos y Atención Al Visitante; (Rúbrica) Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Colegiada en las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Derechos Humanos; (Rúbrica) Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidora, Mtra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidor, Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Presidente de la Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos y; Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal en las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Justicia y Estado de Derecho; y de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Vocal en la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho; Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio, Vocal en la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "De no haber comentario u observación al mismo, se procedería a su votación. Solicito en votación económica quienes estén de acuerdo en aprobar primeramente en lo general, el presente dictamen en los términos propuestos por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría absoluta en lo general y pasamos a su consideración en lo particular. Por lo que consulto, quienes estén a favor de aprobar en lo particular el presente dictamen, sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación en lo particular". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Secretario. Por lo que se declara aprobada en lo particular por mayoría absoluta de votos esta modificación a la normativa. Pasamos al siguiente señor Secretario. Adelante". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos, en lo general** por 11 once a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones **y en lo particular** por 12 doce a favor 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación en lo general no se encontraba presente la C. Regidora Municipal, María Laurel Carrillo Ventura a efecto de manifestar el sentido de su voto.-----

----- 5.3.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria; e Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de instituir el Cabildo de la Diversidad; adhiriendo una fracción IX al artículo 42, así como la inclusión de un Capítulo XV Bis,

que contendrá los artículos 152 Bis a 152 Octies. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria; e Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 86 fracción I y 95 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN**. Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de instituir el Cabildo de la Diversidad; adhiriendo una fracción IX al artículo 42, así como la inclusión de un Capítulo XV Bis, que contendrá los artículos 152 Bis a 152 Octies. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración del Ayuntamiento en el punto 9.4 la iniciativa que da inicio al presente procedimiento de dictaminación, a lo cual se resolvió turnar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria; e Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 236/2025. El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 24 veinticuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco, antecedente primordial para realizar el análisis legislativo respecto de la procedencia de la iniciativa y la reforma que se plantea. **COMPETENCIA DE LAS COMISIONES.** La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: "**Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ...". La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre las reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de instituir el Cabildo de la Diversidad. Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: **Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes,

informes y documentos relativos a los mismos, y ... **Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... **II.** Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; ... En cuanto a las facultades de las comisiones coadyuvantes, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente: **Artículo 86.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, ejercerá las siguientes atribuciones: **I.** Estudiar y dictaminar todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal; **II.** Promover disposiciones normativas que favorezcan la adecuada instalación y funcionamiento de todos los consejos, comités, órganos, juntas y cuerpos de gobernanza intersectorial legalmente reconocidos por el Gobierno Municipal a través de sus bandos, ordenamientos y disposiciones reglamentarias, y **III.** Fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las actividades de las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público. **Artículo 95.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, ejercerá las siguientes atribuciones: **I.** Promover directrices de política pública que fortalezcan la igualdad de género y el combate a la discriminación; **II.** Favorecer la inclusión de la perspectiva de género en los proyectos anuales de presupuesto de egresos, así como en los instrumentos normativos, administrativos y programáticos que guían la acción de gobierno; **III.** Observar las acciones que instrumenten las Dependencias del Gobierno Municipal, responsables de la atención integral a mujeres y a personas LGBTQ+; **IV.** Impulsar y velar, en conjunto con la Dependencia competente del Gobierno Municipal, por la instalación del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género de Puerto Vallarta, Jalisco; órgano de diálogo y opinión sobre el diseño de políticas públicas que privilegian el respeto y la tolerancia hacia todas las personas, procurando la no discriminación y la inclusión de todos los sectores sociales; en virtud de lo dispuesto por la norma aplicable; **V.** Promover la adopción de principios de política pública enfocados a lograr la paridad de género en el municipio, así como el desarrollo de acciones para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, y **VI.** Acompañar la capacitación y formación del personal de las Dependencias Municipales en materia de perspectiva de género y de derechos de la diversidad sexual. **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.** El regidor Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, propone las reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco bajo los siguientes términos: Con el objeto de adherir una fracción IX al artículo 42, así como la inclusión de un Capítulo XV Bis, que contendrá los artículos 152 Bis a 152 Octies, de tal forma que el proyecto posee la siguiente estructura: **Artículo 42.** Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas: I al VIII... **IX.** Cabildo de la diversidad. **CAPÍTULO XV Bis.** Del Cabildo de la Diversidad. **Artículo 152 Bis.** El cabildo de la diversidad es el mecanismo de participación ciudadana que tiene como finalidad la presentación de propuestas de políticas públicas, proyectos y acciones que promuevan la igualdad, inclusión y no discriminación hacia la comunidad LGBTQ+ del municipio. **Artículo 152 Ter.** Podrán participar en el cabildo de la diversidad cualquier persona que tenga dieciocho años de edad, que sea mexicano por nacimiento, y cumpla con los requisitos de selección establecidos por la convocatoria emitida por el Consejo Municipal. **Artículo 152 Quater.** Dentro de los primeros diez días del mes de octubre de cada año, el Consejo Municipal emitirá convocatoria para la conformación del cabildo de la diversidad, la cual deberá contener al menos: **I.** La indicación de que se trata del cabildo de la diversidad; **II.** La edad permitida para participar; **III.** El señalamiento de que no podrán participar las persona que hayan formado parte en años anteriores del cabildo de la diversidad; **IV.** Forma de integración; **V.** Temática de las propuestas que deberán presentar los interesados en integrar el cabildo de la diversidad; **VI.** Presentación de iniciativa edilicia escrita con los requisitos que establezca la convocatoria emitida; **VII.** Metodología del proceso de selección y elección de propuestas ganadoras y forma de notificación; **VIII.** Todo aquello que el Consejo Municipal considere coadyuve a la mejor integración del cabildo de la diversidad. La convocatoria emitida se publicará en la Gaceta Municipal y medios electrónicos con que cuente el municipio. **Artículo 152 Quinques.** El Consejo Municipal recibirá las propuestas de los interesados en conformar el cabildo de la diversidad, y verificará el cumplimiento de los requisitos normativos y de la convocatoria; a su vez, deliberará sobre la viabilidad e impacto de las propuestas, considerando los criterios establecidos en la convocatoria que al efecto se emita. Los aspirantes que hayan sido seleccionados se darán a conocer a través de las páginas oficiales del Municipio, y deberá notificarse a los aspirantes por medio de los datos de contacto presentados. La decisión de selección que al efecto realice el Consejo Municipal, será inapelable. Las propuestas que se presenten no deberán versar sobre reforma o creación de reglamentación municipal. **Artículo 152 Sexies.** Los candidatos seleccionados como miembros del cabildo de la

diversidad llevarán a cabo la sesión respectiva el día 25 de junio en el marco de la celebración del día mundial de la Diversidad Sexual. Artículo 152 Septies. La Dirección de Participación Social es la dependencia responsable de operar los procedimientos y logística que tienen por objeto llevar a cabo las sesiones del cabildo de la diversidad, y deberá apoyarse de la Secretaría General del Ayuntamiento para el seguimiento de los protocolos y formalidades basadas en el funcionamiento del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 152 Octies. Los acuerdos, resoluciones y decisiones, que del cabildo de la diversidad emanen, serán remitidos a la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, quien los remitirá a las comisiones competentes para su análisis, discusión y dictaminación, para que en caso de estimarlo procedente las comisiones, sean llevados al Pleno de Ayuntamiento Constitucional, y en caso de estimarlo, su aprobación. **CONSIDERACIONES.** El Ayuntamiento posee facultad reglamentaria, la cual está contemplada en la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, donde el párrafo segundo de la fracción II de su artículo 115 establece que “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” Así mismo, el constituyente Jalisciense, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la fracción II de su artículo 71, que “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”. En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que “Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal. El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que “los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados previamente. Es importante señalar que el constituyente jalisciense estableció en el cuarto párrafo del artículo 11 de la Carta Magna estatal que “Los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.”; en el apartado A del artículo en comento, se establece un conjunto de mecanismos de participación ciudadana, los cuales no son enumerados de manera limitativa, dando con esto pie la creación de diferentes mecanismos de participación ciudadana; en su apartado B, se reconoce como política gubernamental dirigida a propiciar el trabajo colaborativo con la finalidad de incentivar la participación ciudadana al Gobierno Abierto, el cual está orientado hacia una nueva gobernanza enfocada a generar alternativas de solución a los problemas, demandas y necesidades sociales involucrando a los ciudadanos, facilitando el acceso a la información, la planeación, y la colaboración de manera proactiva. En base a lo anterior, en 2019 el Congreso del Estado de Jalisco promulgo la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, la cual es reglamentaria del artículo constitucional arriba mencionado, así mismo en el municipio se emitió el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por todo lo relatado con anterioridad se considera por las Comisiones Edilicias Permanentes, que es procedente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de instituir el Cabildo de la Diversidad, adhiriendo una fracción IX al artículo 42, así como la inclusión de un Capítulo XV Bis, que contendrá los artículos 152 Bis a 152 Octies; no obstante de la procedencia, los colectivos han solicitado la modificación de algunos artículos de la propuesta mencionada, para quedar en los siguientes términos.

PROPUESTA DE LA INICIATIVA DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 42. Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas: I al VIII... IX. Cabildo de la diversidad. CAPÍTULO XV Bis Del Cabildo de la Diversidad Artículo 152 Bis. El cabildo de la diversidad es el mecanismo de participación ciudadana que tiene como finalidad la presentación de propuestas de políticas públicas, proyectos y acciones que promuevan la igualdad, inclusión y no discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ del municipio. Artículo 152 Ter. Podrán participar en el cabildo de la diversidad cualquier persona que tenga dieciocho años de edad, que sea mexicano por nacimiento, y cumpla con los requisitos de selección establecidos por la convocatoria emitida por el Consejo Municipal. Artículo 152 Quater. Dentro de los primeros diez días del mes de octubre de cada año, el Consejo Municipal emitirá convocatoria para la conformación del cabildo de la diversidad, la cual deberá contener al menos: I. La indicación de que se trata del cabildo de la diversidad; II. La edad permitida para participar; III. El señalamiento de que no podrán participar las persona que hayan formado parte en años anteriores del cabildo de la diversidad; IV. Forma de integración; V. Temática de las propuestas que deberán presentar los interesados en integrar el cabildo de la diversidad; VI. Presentación de iniciativa edilicia escrita con los requisitos que establezca la convocatoria emitida; VII. Metodología del proceso de selección y elección de propuestas ganadoras y forma de notificación; VIII. Todo aquello que el Consejo Municipal considere coadyuve a la mejor integración del cabildo de la diversidad.	Artículo 42. Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas: ... IX. Cabildo de la diversidad. CAPÍTULO XV Bis Del Cabildo de la Diversidad Artículo 152 Bis. El cabildo de la diversidad es el mecanismo de participación ciudadana que tiene como finalidad la presentación de propuestas de políticas públicas, proyectos y acciones que promuevan la igualdad, inclusión y no discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ del municipio. Artículo 152 Ter. Podrán participar en el cabildo de la diversidad cualquier persona que tenga dieciocho años de edad, que sea mexicano por nacimiento, y cumpla con los requisitos de selección establecidos por la convocatoria emitida por la <u>Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad.</u> Artículo 152 Quater. Dentro de los primeros diez días del mes de <u>febrero</u> de cada año, <u>la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad</u> emitirá convocatoria para la conformación del cabildo de la diversidad, la cual deberá contener al menos: I. La indicación de que se trata del cabildo de la diversidad; II. La edad permitida para participar; III. El señalamiento de que no podrán participar las persona que hayan formado parte en años anteriores del cabildo de la diversidad; IV. Forma de integración; V. Temática de las propuestas que deberán presentar los interesados en integrar el cabildo de la diversidad; VI. Presentación de iniciativa edilicia escrita con los requisitos que establezca la convocatoria emitida; VII. Metodología del proceso de selección y elección de propuestas ganadoras y forma de notificación; VIII. Todo aquello que <u>la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad</u> considere coadyuve a la mejor integración del cabildo de la diversidad. La convocatoria emitida se publicará <u>en medios electrónicos</u> con que cuente el municipio.

La convocatoria emitida se publicará en la Gaceta Municipal y medios electrónicos con que cuente el municipio.

Artículo 152 Quinquies. El Consejo Municipal recibirá las propuestas de los interesados en conformar el cabildo de la diversidad, y verificará el cumplimiento de los requisitos normativos y de la convocatoria; a su vez, deliberará sobre la viabilidad e impacto de las propuestas, considerando los criterios establecidos en la convocatoria que al efecto se emita. Los aspirantes que hayan sido seleccionados se darán a conocer a través de las páginas oficiales del Municipio, y deberá notificarse a los aspirantes por medio de los datos de contacto presentados. La decisión de selección que al efecto realice el Consejo Municipal, será inapelable.

Las propuestas que se presenten no deberán versar sobre reforma o creación de reglamentación municipal.

Artículo 152 Sexies. Los candidatos seleccionados como miembros del cabildo de la diversidad llevarán a cabo la sesión respectiva el día 25 de junio en el marco de la celebración del día mundial de la Diversidad Sexual.

Artículo 152 Septies. La Dirección de Participación Social es la dependencia responsable de operar los procedimientos y logística que tienen por objeto llevar a cabo las sesiones del cabildo de la diversidad, y deberá apoyarse de la Secretaría General del Ayuntamiento para el seguimiento de los protocolos y formalidades basadas en el funcionamiento del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 152 Octies. Los acuerdos, resoluciones y decisiones, que del cabildo de la diversidad emanen, serán remitidos a la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, quien los remitirá a las comisiones competentes para su análisis, discusión y dictaminación, para que en caso de estimarlo procedente las comisiones, sean llevados al Pleno de Ayuntamiento Constitucional, y en caso de estimarlo, su aprobación.

Artículo 152 Quinquies. La Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad recibirá las propuestas de los interesados en conformar el cabildo de la diversidad, y verificará el cumplimiento de los requisitos normativos y de la convocatoria; a su vez, deliberará sobre la viabilidad e impacto de las propuestas, considerando los criterios establecidos en la convocatoria que al efecto se emita. Los aspirantes que hayan sido seleccionados se darán a conocer a través de las páginas oficiales del Municipio, y deberá notificarse a los aspirantes por medio de los datos de contacto presentados. La decisión de selección que al efecto realice la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad, será inapelable.

Artículo 152 Sexies. Los candidatos seleccionados como miembros del cabildo de la diversidad llevarán a cabo la sesión respectiva el día 17 de mayo en el marco de la celebración del día internacional contra la homofobia, transfobia y bifobia.

Artículo 152 Septies. La Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad es la dependencia responsable de operar los procedimientos y logística que tienen por objeto llevar a cabo las sesiones del cabildo de la diversidad, y deberá apoyarse de la Secretaría General del Ayuntamiento para el seguimiento de los protocolos y formalidades basadas en el funcionamiento del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 152 Octies. Los acuerdos, resoluciones y decisiones, que del cabildo de la diversidad emanen, serán remitidos a la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, quien los remitirá a las comisiones competentes para su análisis, discusión y dictaminación, para que en caso de estimarlo procedente las comisiones, sean llevados al Pleno de Ayuntamiento Constitucional, y en caso de estimarlo, su aprobación.

Lo subrayado previamente, es parte la propuesta de modificación por parte de los colectivos, en la que se busca primordialmente reemplazar al Consejo Municipal por la Dirección de referencia, cambiar la fecha de celebración de cabildo de la diversidad, y no limitar la modificación a reglamentos municipales como propuestas del cabildo de la diversidad. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el: **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el

objeto de adherir una fracción IX al artículo 42, así como la inclusión de un Capítulo XV Bis que contendrá los artículos 152 Bis a 152 Octies; en los términos siguientes:

Artículo 42. Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:

...

IX. Cabildo de la diversidad.

CAPÍTULO XV Bis **Del Cabildo de la Diversidad**

Artículo 152 Bis. El cabildo de la diversidad es el mecanismo de participación ciudadana que tiene como finalidad la presentación de propuestas de políticas públicas, proyectos y acciones que promuevan la igualdad, inclusión y no discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ del municipio.

Artículo 152 Ter. Podrán participar en el cabildo de la diversidad cualquier persona que tenga dieciocho años de edad, que sea mexicano por nacimiento, y cumpla con los requisitos de selección establecidos por la convocatoria emitida por la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad.

Artículo 152 Quater. Dentro de los primeros diez días del mes de febrero de cada año, la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad emitirá convocatoria para la conformación del cabildo de la diversidad, la cual deberá contener al menos:

- I.** La indicación de que se trata del cabildo de la diversidad;
- II.** La edad permitida para participar;
- III.** El señalamiento de que no podrán participar las persona que hayan formado parte en años anteriores del cabildo de la diversidad;
- IV.** Forma de integración;
- V.** Temática de las propuestas que deberán presentar los interesados en integrar el cabildo de la diversidad;
- VI.** Presentación de iniciativa edilicia escrita con los requisitos que establezca la convocatoria emitida;
- VII.** Metodología del proceso de selección y elección de propuestas ganadoras y forma de notificación;
- VIII.** Todo aquello que la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad considere coadyuve a la mejor integración del cabildo de la diversidad.

La convocatoria emitida se publicará en medios electrónicos con que cuente el municipio.

Artículo 152 Quinquies. La Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad recibirá las propuestas de los interesados en conformar el cabildo de la diversidad, y verificará el cumplimiento de los requisitos normativos y de la convocatoria; a su vez, deliberará sobre la viabilidad e impacto de las propuestas, considerando los criterios establecidos en la convocatoria que al efecto se emita. Los aspirantes que hayan sido seleccionados se darán a conocer a través de las páginas oficiales del Municipio, y deberá notificarse a los aspirantes por medio de los datos de contacto presentados. La decisión de selección que al efecto realice la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad, será inapelable.

Artículo 152 Sexies. Los candidatos seleccionados como miembros del cabildo de la diversidad llevarán a cabo la sesión respectiva el día 17 de mayo en el marco de la celebración del día internacional contra la homofobia, transfobia y bifobia.

Artículo 152 Septies. La Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad es la dependencia responsable de operar los procedimientos y logística que tienen por objeto llevar a cabo las sesiones del cabildo de la diversidad, y deberá apoyarse de la Secretaría General del Ayuntamiento para el seguimiento de los protocolos y formalidades basadas en el funcionamiento del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 152 Octies. Los acuerdos, resoluciones y decisiones, que del cabildo de la diversidad emanen, serán remitidos a las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria, e Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades para su análisis, y en el caso de estimarlo procedente las comisiones ya sea de forma conjunta o separada, podrán presentar iniciativa al Pleno de Ayuntamiento Constitucional, para las determinaciones y procedimientos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

SEGUNDO.- Las demás disposiciones normativas que no fueron citadas textualmente, quedan intactas y vigentes.

TERCERO.- La convocatoria para constituir el primer cabildo de la diversidad en base a las reformas planteadas, por única ocasión se podrá emitir a más tardar el último día de febrero del presente año.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones aprobadas en el punto resolutivo que antecede. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de febrero de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. María de Jesús López Delgado, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Participación Social y Organización Comunitaria. Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; e Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Roselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria; e Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Consulto si hubiera alguna observación o comentario. De no haber alguno, se solicita en votación económica quienes estén de acuerdo en aprobar primeramente en lo general el presente dictamen, en los términos propuestos por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria e; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿Abstención? ¿En contra? Apóyenos con el resultado señor Secretario". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, tenemos doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta en lo general, por lo que pasamos en lo particular. Quienes estén en la afirmativa de aprobarlo en lo particular el presente dictamen, sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, tenemos doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta de votos en lo particular. Y pasamos al siguiente dictamen, que es el cinco punto cuatro. Adelante Secretario". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular** por 12 doce a favor 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- 5.4.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento que las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública, a efecto de que analicen, estudien y en su caso dictaminen la procedencia de la ampliación a la partida presupuestal identificada con el número 394 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto económico de \$7,752,022.17 siete millones setecientos cincuenta y dos mil veintidós pesos 17/100 moneda nacional, o aquella cantidad que resulte necesaria para dar cabal cumplimiento a la sentencia de juicio de amparo identificada con el número de expediente 1347/2024, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, a nombre de la persona moral Lepe Residencial S.A. de C.V. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con la coadyuvancia de la **Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones I y III, 77 fracción II, 78 fracción II, 79 fracciones I y II, 81 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN**. Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone que las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública, a efecto de que analicen, estudien y en su caso dictaminen la procedencia de la ampliación a la partida presupuestal identificada con el número 394 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto económico de \$7,752,022.17 siete millones setecientos cincuenta y dos mil veintidós pesos 17/100 moneda nacional, o aquella cantidad que resulte necesaria para dar cabal cumplimiento a la sentencia de juicio de amparo identificada con el número de expediente 1347/2024, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, a nombre de la persona moral Lepe Residencial S.A. de C.V. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliegan su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES**. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración del Ayuntamiento la iniciativa que da inicio a este procedimiento de dictaminación, misma que fue presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, a lo cual se resolvió turnar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 335/2025. El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, marcando con ello la obligación para las comisiones de iniciar el procedimiento de dictaminación. Mediante oficio número SLRG/VMBV/144/2025 suscrito por el Presidente de la Comisión Edilicia Convocante, dirigido al

Secretario General del Ayuntamiento con atención al Encargado de la Hacienda Municipal, se solicitó la suficiencia presupuestal respecto del monto motivo de modificación para el ejercicio fiscal 2025 o en su caso se contemplara dicha cantidad en el ejercicio fiscal 2026, mismo que fue notificado el día 10 del mes de diciembre de 2025 a la dependencia encargada del erario público. Mediante oficio número SGPVR/2151bis/2025, el Secretario General del Ayuntamiento remite el diverso de número HMPVR/3606/2025, por el cual, el entonces Tesorero Municipal informa que no existe suficiencia presupuestal para realizar el pago de la respectiva sentencia, y sugiere contemplar los recursos para el ejercicio fiscal 2026. **COMPETENCIA DE LAS COMISIONES.** La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: "**Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: **I.** Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ..." La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, ya que el Presupuesto de Egresos es considerado como un Ordenamiento Municipal por la fracción VII del artículo 53 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: **Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... **II.** Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ... **Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... **II.** Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; ... En cuanto a las facultades de la comisión coadyuvante, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente: **Artículo 79.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras, así como: **I.** Proponer y dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y respecto de los proyectos para el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento; **II.** Acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento; ... **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.** El juicio de amparo revisado bajo el número de expediente 1347/2024, y radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, fue resuelto mediante sentencia protectora de garantías el día 22 de abril de 2025, mediante la cual se dispone: **1. La justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE A "LEPE RESIDENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** contra los artículos 50-bis; y 61 fracción I, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024, por los motivos y para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución. Lo anterior se advierte de la documentación que presentó el Síndico Municipal, y cuyo fallo protector causó estado mediante acuerdo que se emitió por el Juzgado de Distrito, el 21 veintiuno de mayo de 2025 dos mil veinticinco. En la iniciativa presentada, particularmente el Síndico Municipal expresa en el último párrafo del punto II de la exposición de motivos, que en actualidad ya existe una multa económica, sin embargo, ante el incumplimiento se

puede iniciar el trámite de inejecución de sentencia, que puede culminar con la separación del cargo, pudiendo inclusive poner una pena de cinco a diez años de prisión, así como una destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo. Adicionalmente a lo expuesto previamente, toda vez que la iniciativa tiene como objeto principal la ampliación a la partida 394 del Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal, el Síndico Municipal presenta un cuadro comparativo de lo planteado para el cumplimiento de la ejecutoria:

DICE:

CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
3000	394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$37,000,000.00

DEBE DECIR:

CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
3000	394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$44,752,022.17

CONSIDERACIONES. Si bien la iniciativa buscaba resolver lo conducente en el ejercicio fiscal 2025, en la actualidad nos encontramos en un ejercicio distinto, no obstante de ello, debemos avocarnos a la resolución del asunto judicial por las implicaciones de las responsabilidades que conlleva el incumplimiento de una resolución. Ante el panorama anterior, el Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, contempla en su partida 394 una suficiencia presupuestal de dieciocho millones de pesos. En el 2025 mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 0363/2025, tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 05 de noviembre del 2025, se aprobó por mayoría calificada de votos pagar 120 millones de pesos en cumplimiento al Juicio Agrario 376/2007, de los cuales, 60 millones de pesos se pagarán a mas tardar el 30 de abril del año en curso. La circunstancia anterior resulta indispensable tomarla en consideración, ya que la partida 394 se encuentra agotada con el acuerdo asumido con anterioridad, no obstante de ello se debe realizar el cumplimiento de las sentencias que se dicten en los juicios correspondientes, con el objeto de preservar el estado de derecho. Derivado de lo mencionado previamente, es importante tomar en consideración las disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se citan a continuación: **Artículo 192.** *Las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas. Al efecto, cuando cause ejecutoria la sentencia en que se haya concedido el amparo, o se reciba testimonio de la dictada en revisión, la jueza o el juez de distrito o el tribunal colegiado de apelación, si se trata de amparo indirecto, o el tribunal colegiado de circuito, tratándose de amparo directo, la notificarán sin demora a las partes. Párrafo reformado DOF 07-06-2021. En la notificación que se haga a la autoridad responsable se le requerirá para que cumpla con la ejecutoria dentro del plazo de tres días, apercibida que de no hacerlo así sin causa justificada, se impondrá a su titular una multa que se determinará desde luego y que, asimismo, se remitirá el expediente al tribunal colegiado de circuito o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según el caso, para seguir el trámite de inejecución, que puede culminar con la separación de su puesto y su consignación. La persona juzgadora previo a requerir a las autoridades responsables o a otras que considere como vinculadas al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, deberá analizar el marco jurídico de actuación de las mismas para determinar si conforme a sus facultades les corresponde llevar a cabo actos relacionados con el cumplimiento respectivo. Párrafo adicionado DOF 16-10-2025. Al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir a la persona superior jerárquica de aquella, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se le impondrá a su titular una multa en los términos señalados en esta Ley, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable. La persona titular de la Presidencia de la República no podrá ser considerada autoridad responsable o superior jerárquica. Párrafo reformado DOF 13-*

03-2025. El órgano judicial de amparo, al hacer los requerimientos, podrá ampliar el plazo de cumplimiento tomando en cuenta su complejidad o dificultad debiendo fijar un plazo razonable y estrictamente determinado. Asimismo, en casos urgentes y de notorio perjuicio para la persona quejosa, ordenará el cumplimiento inmediato por los medios oficiales de que disponga. Párrafo reformado DOF 13-03-2025. **Artículo 193.** Si la ejecutoria no quedó cumplida en el plazo fijado y se trata de amparo indirecto, el órgano judicial de amparo hará el pronunciamiento respectivo, impondrá las multas que procedan y remitirá los autos al tribunal colegiado de circuito, lo cual será notificado a la autoridad responsable y, en su caso, a su superiora o superior jerárquico, cuyos titulares seguirán teniendo responsabilidad aunque dejen el cargo. Párrafo reformado DOF 13-03-2025. Se considerará incumplimiento el retraso por medio de evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable, o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo. En cambio, si la autoridad demuestra que la ejecutoria está en vías de cumplimiento o justifica la causa del retraso, el órgano judicial de amparo podrá ampliar el plazo por una sola vez, subsistiendo los apercibimientos efectuados. El incumplimiento ameritará las providencias especificadas en el primer párrafo. En el supuesto de que sea necesario precisar, definir o concretar la forma o términos del cumplimiento de la ejecutoria, cualquiera de los órganos judiciales competentes podrá ordenar, de oficio o a petición de parte, que se abra un incidente para tal efecto. Al remitir los autos al tribunal colegiado de circuito, la jueza o el juez de distrito o el tribunal colegiado de apelación, formará un expedientillo con las copias certificadas necesarias para seguir procurando el cumplimiento de la ejecutoria. Párrafo reformado DOF 07-06-2021. El tribunal colegiado de circuito notificará a las partes la radicación de los autos, revisará el trámite del a quo y dictará la resolución que corresponda; si reitera que hay incumplimiento remitirá los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con un proyecto de separación del cargo de la persona titular de la autoridad responsable y, en su caso, del de su superiora o superior jerárquico, lo cual será notificado a éstos. Párrafo reformado DOF 13-03-2025. Si la ejecutoria de amparo no quedó cumplida en el plazo fijado y se trata de amparo directo, el tribunal colegiado de circuito seguirá, en lo conducente y aplicable, lo establecido en los párrafos anteriores. Llegado el caso, remitirá los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con proyecto de separación del cargo de las personas titulares de la autoridad responsable y su superiora o superior jerárquico. Toda vez que ya existe una resolución que ha causado estado, y que obliga a la Tesorería Municipal al cumplimiento, y por ende a este Ayuntamiento, solo queda acatar lo dictado por el Juzgado de Distrito tal como lo refieren los preceptos jurídicos que se mencionan previamente. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el: **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza e instruye al Titular de la Hacienda Municipal, para que en caso de ser necesario realice las adecuaciones presupuestales con el objeto de dotar recursos suficientes para cumplir con la sentencia dictada dentro del juicio de amparo revisado bajo el número de expediente 1347/2024, y radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco. **SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye y autoriza a la Sindicatura Municipal, Dirección Jurídica y Tesorería Municipal, para que realicen los cálculos y gestiones indispensables para dar cumplimiento a la brevedad posible, a la sentencia dictada en el juicio de amparo referido en el punto anterior, con el objeto de concluirlo de forma definitiva. **TERCERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye a la Sindicatura Municipal y Dirección Jurídica para que informen al Pleno de este Ayuntamiento, sobre el cumplimiento dado a las órdenes que derivan de los puntos anteriores. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de febrero de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos

Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Dra. Iroelma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Consulto si hubiera algún comentario, observación al presente dictamen. Solicito en votación económica quienes estén de acuerdo en aprobar en lo general el presente dictamen en los términos propuestos de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública. Sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra? ¿Abstenciones? Adelante Secretario dé cuenta de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Doy cuenta a usted de la votación señor Presidente, con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstención. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta en lo general y pasamos a someterlo para su aprobación en lo particular. Consultó quienes estén a favor de aprobar en lo particular el presente dictamen. Sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta de votos en lo particular. Pasamos al punto cinco punto cinco. Adelante Secretario". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular por 12 doce a favor 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.** -----

----- 5.5.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe la reforma al artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, por resultar necesario la actualización y armonización de los diversos ordenamientos

municipales. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos y la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III y fracción XXI, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 99 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente. **DICTAMEN.** Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Regidor, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe la reforma al artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, pues resulta necesario la actualización y armonización de los diversos ordenamientos municipales. En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estas Comisiones Edilicia Permanentes desplegamos nuestro posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES. Como parte de las atribuciones que se establecen al Municipio en el Código Urbano del Estado de Jalisco, se señala en su artículo 10, fracción XXXV, la de promover y participar en la constitución y funcionamiento de los Consejos Municipales en materia de Desarrollo Urbano, así como aprobar un reglamento que regule sus funciones y la asignación de los recursos materiales y económicos que sean necesarios para su operación, para estar en condiciones de dar cumplimiento a las atribuciones que le sean encomendadas. Por su parte, el artículo 46, de este mismo ordenamiento estatal, señala a los consejos municipales de desarrollo urbano como organismos de promoción, participación ciudadana, social, vecinal y de consulta de los Ayuntamientos, encargados de impulsar la planeación del territorio y el desarrollo urbano del municipio, correspondiendo a cada Ayuntamiento determinar si estos consejos forman parte de su organización administrativa o funcionan exclusivamente como órganos de consulta, con participación de la ciudadanía. Es por ello, que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en cumplimiento a sus obligaciones, aprobó mediante acuerdo de ayuntamiento 085/2010 emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 31 de Marzo del año 2010, el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que regula las funciones y actividades de dicho consejo conforme a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco. Estableciéndose en su artículo 4 su integración, la cual obedeció a la estructura orgánica vigente al momento de su creación. En sesión ordinaria de ayuntamiento desarrollada con fecha 12 de noviembre del año 2025 mediante acuerdo número 0387/2025 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprobó turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y a la de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la Reforma al Artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. El Acuerdo anterior fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, lo cual otorga la posibilidad de que esta comisión y la comisión coadyuvante se avoquen el estudio correspondiente. **COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.** Las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, somos competentes para conocer la Iniciativa de Ordenamiento

Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, la facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, se establece por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: **“Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: **I.** Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ...” La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada se enfoca en la reforma del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. Aunado a lo expuesto previamente, también resultan aplicables las facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo definen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: **“Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... **II.** Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ...” **Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... **II.** Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; ...” **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. DEL OBJETO:** El Regidor **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, presentó la iniciativa por medio de la cual pretende la aprobación de la reforma del Artículo 4, del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de actualizar y armonizar con los diversos ordenamientos municipales en el marco jurídico que actualmente nos rige. Lo anterior es planteado, al mencionar que con la entrada en vigor del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado mediante acuerdo edilicio número **070/2024**, emitido en la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 18 de diciembre del año 2024, publicado en la Gaceta Municipal Año 01, Número 06, Extraordinaria, del 23 de diciembre de 2024, mismo que regula la organización y funcionamiento del Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal, la prestación y abastecimiento de bienes y servicios públicos en el territorio, así como del ejercicio de la función y gestión gubernamental, resulta necesario la actualización y armonización de los diversos ordenamiento municipales. Motivo por el cual se propone la reforma al artículo 4, del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.	REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
CAPÍTULO SEGUNDO De su Integración	CAPÍTULO SEGUNDO De su Integración
Artículo 4. El consejo estará integrado por los representantes de los sectores público, privado y social del municipio, observando el artículo 47 del código urbano, de la siguiente manera:	Artículo 4. El consejo estará integrado por los representantes de los sectores público, privado y social del municipio, observando el artículo 47 del código urbano, de la siguiente manera:
I. El presidente municipal;	I. El presidente municipal;
II. Un munícipe colegiado de la comisión de planeación socioeconómica y urbana;	II. Un munícipe colegiado de la Comisión Edilicia de Planeación

III. El titular de la dependencia de planeación urbana, quien fungirá como secretario técnico del consejo; IV. El titular de la dependencia de obras públicas; V. El titular de la dependencia de ecología municipal; VI. (...) VII. Un representante del sistema de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado (SEAPAL); VIII. (...) IX. (...) X. (...) XI. (...) XII. (...) XIII. (...) XIV. Tres asociaciones de vecinos designadas por la dirección de desarrollo social del municipio; De la XV. (...) a la XXII. (...) XXIII. Sin correlativo (...) (...)	de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; III. El titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, quien fungirá como secretario técnico del consejo; IV. El titular de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública; V. El titular de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental; VI. (...) VII. Un representante del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA; VIII. (...) IX. (...) X. (...) XI. (...) XII. (...) XIII. (...) XIV. Tres asociaciones de vecinos designadas por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del municipio; De la XV. (...) a la XXII. (...) XXIII. Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos. (...) (...)
---	---

Estas Comisiones Edilicias Permanentes, estimamos procedentes y fundados los elementos proporcionados por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas en su iniciativa, esto debido a que, la reforma planteada al ordenamiento en mención constituye la denominación acorde a la legislación actual y la homologación con lo establecido en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS.** Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por todo lo expuesto con anterioridad se considera por estas Comisiones Edilicias Permanentes, dictaminamos en forma favorable la Reforma al artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluimos el análisis encomendado y procedemos a someter a la su consideración los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.** – El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma y modificación del artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes:

REGlamento DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

CAPÍTULO SEGUNDO
De su Integración

Artículo 4. El consejo estará integrado por los representantes de los sectores público, privado y social del municipio, observando el artículo 47 del código urbano, de la siguiente manera:

- I. El presidente municipal;
 - II. Un munícipe colegiado de la **Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial**;
 - III. El titular de la **Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, quien fungirá como secretario técnico del consejo;
 - IV. El titular de la **Dirección de Infraestructura y Obra Pública**;
 - V. El titular de la **Dirección de Sostenibilidad Ambiental**;
 - VI. (...)
 - VII. Un representante del **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA**;
 - VIII. (...)
 - IX. (...)
 - X. (...)
 - XI. (...)
 - XII. (...)
 - XIII. (...)
 - XIV. Tres asociaciones de vecinos designadas por la **Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social** del municipio;
- De la XV. (...) a la XXII. (...)
- XXIII. **Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos.**

(...)
(...)

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma al Artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- Las disposiciones que no fueron citadas textualmente quedan intactas y vigentes.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación de la reforma al Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en el medio de difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco denominado Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de febrero de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Regidor, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Dr. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal Regidor, Presidente de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial y Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la

Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroelma Dalila Castañeda Santana Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidor, Vocal de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Consulto si hubiera algún comentario u observación. De no ser así procederemos a su votación. Quienes estén de acuerdo en primeramente aprobar en lo general el presente dictamen en los términos establecidos en la propuesta de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, doy cuenta del resultado de la votación con once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta en lo general. Y una vez lo ocurrido en la aprobación, pasamos en lo particular. Quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación en lo particular". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias señor Presidente. Doy cuenta a usted del resultado de la votación con once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta de votos en lo particular. Pasamos al siguiente punto que es el cinco punto seis. Adelante secretario". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular** por 11 once a favor 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente el C. Regidor Municipal, Luis Jesús Escoto Martínez a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **5.6.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Estado de Derecho y Derechos Humanos, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe la modificación de diversos artículos del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal para los servidores públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objetivo de establecer formalmente la figura del Órgano Interno de Control, encargado de garantizar la correcta aplicación del Código y la atención de posibles faltas administrativas. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----**

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho y la

Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III, fracción V, fracción VII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 83 y 85 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente.

DICTAMEN. Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y apruebe la modificación de diversos artículos del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal para los servidores públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objetivo de establecer formalmente la figura del Órgano de Interno de Control, encargado de garantizar la correcta aplicación del Código y la atención de posibles faltas administrativas. En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estas Comisiones Edilicia Permanente desplegamos nuestro posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES. Con fecha 14 de marzo del año 2025 mediante acuerdo número 117/2025 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprobó la emisión e implementación del Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Ante la emisión del decreto 27930/LXII/20, el cual adiciona los artículos 67-ter, 67-quáter y 67 quinqués a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y reforma los artículos 15, 47, 48, 144, 146 de la misma ley, se contemplaba la figura de "Contraloría Municipal" dentro del H. Ayuntamiento, y derivado de la reforma mediante el decreto antes mencionado se estableció que en su lugar se denominará Órgano Interno de Control, lo cual quedó así descrito en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, específicamente en su artículo 165, por lo cual el objeto de la iniciativa en comento es el de modificar diversos artículos del Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los que se señala "Contraloría Municipal" cambiando dicha denominación por el de Órgano Interno de Control. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se ventiló la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, por la cual se contempló el turno a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, Justicia y Estado de Derecho y Derechos Humanos, respecto de la propuesta de modificación de diversos artículos del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, documento que para efectos del presente dictamen se le podrá referir como la Iniciativa. La propuesta de iniciativa a la que se alude en el párrafo anterior, fue revisada en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en la sesión de referencia, aprobando por mayoría simple de votos el turno a estas Comisiones, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 0425/2025, mismo al que le se podrá señalar como el Acuerdo, dentro del contenido de este documento. El Acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 13 trece de enero de 2026 dos mil veintiséis, lo cual otorga la posibilidad de que esta comisión y las comisiones coadyuvantes se avoquen al estudio. **COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.** Las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, Justicia y Estado de Derecho y Derechos Humanos, somos competentes para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión

convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: “**Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ...” La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada se enfoca en la modificación de diversos artículos del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Aunado a lo expuesto previamente, también resultan aplicables las facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo definen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: “**Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ...” **Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; ...” **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. DEL OBJETO:** El Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, presentó la iniciativa por medio de la cual pretende la aprobación de la modificación de los artículos 2, 4 fracción V, 22, 23, 24, 25, 27, 29 y Transitorio Segundo del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de establecer la figura del Órgano Interno de Control, armonizando el marco jurídico que actualmente nos rige. Lo anterior de acuerdo al siguiente planteamiento:

DICE:	REFORMA PROPUESTA:
ARTÍCULO 2.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las dependencias y organismos del Municipio de Puerto Vallarta, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. La Contraloría Municipal será competente para aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento por si, o a través del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se conforme para tal efecto.	ARTÍCULO 2.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las dependencias y organismos del Municipio de Puerto Vallarta, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. El Órgano Interno de Control será competente para aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento por si, o a través del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se conforme para tal efecto.
ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por: I. Acoso Sexual: La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; II. Código: Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta;	ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por: I. Acoso Sexual: La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; II. Código: Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta; III. Comité: El Comité de Ética, Conducta y

III. Comité: El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta;

IV. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño objetivo e imparcial de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

V. Contraloría: Contraloría Municipal;

**CAPÍTULO VI
DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 22.- La Contraloría Municipal promoverá, observará, y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, para tal efecto podrá apoyarse en el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se cree expresamente para tal efecto, así mismo será competente implementar las acciones tendientes a la difusión y promoción de los principios, valores y reglas de integridad que adopta el presente instrumento.

ARTÍCULO 23.- Además del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio, para salvaguardar el cumplimiento del presente Código la Contraloría Municipal podrá auxiliarse de las Coordinaciones Generales, Direcciones y/o cualquier otra dependencia Municipal y por medio de sus titulares, para la eficaz y eficiente promoción, observancia y vigilancia de las disposiciones a las que alude este Código, siendo responsabilidad de estas coadyuvar en dichas tareas.

ARTÍCULO 24.- La expedición de políticas, manuales, lineamientos, directrices, guías, metodologías, procedimientos o cualquier otro documento complementario al presente Código será competencia de la Contraloría Municipal o en su caso de las instancias que se creen para tal efecto. De igual forma serán competentes para interpretar para efectos administrativos el presente ordenamiento y resolver lo no previsto.

**SECCIÓN SEGUNDA.
DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

ARTÍCULO 25.- El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo con el auxilio de la Contraloría, la implementación y seguimiento oportuno de las acciones que emanen del presente instrumento y de aquellas que le sean determinadas por la Contraloría Municipal.

**CAPÍTULO VII
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y
DIFUSIÓN**

ARTÍCULO 27.- La Contraloría Municipal en

Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta;

IV. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño objetivo e imparcial de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

V. OIC: Órgano Interno de Control;

**CAPÍTULO VI
DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 22.- El Órgano Interno de Control promoverá, observará, y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, para tal efecto podrá apoyarse en el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se cree expresamente para tal efecto, así mismo será competente implementar las acciones tendientes a la difusión y promoción de los principios, valores y reglas de integridad que adopta el presente instrumento.

ARTÍCULO 23.- Además del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio, para salvaguardar el cumplimiento del presente Código, **el Órgano Interno de Control** podrá auxiliarse de las Coordinaciones Generales, Direcciones y/o cualquier otra dependencia Municipal y por medio de sus titulares, para la eficaz y eficiente promoción, observancia y vigilancia de las disposiciones a las que alude este Código, siendo responsabilidad de estas coadyuvar en dichas tareas.

ARTÍCULO 24.- La expedición de políticas, manuales, lineamientos, directrices, guías, metodologías, procedimientos o cualquier otro documento complementario al presente Código será competencia del **Órgano Interno de Control**, o en su caso de las instancias que se creen para tal efecto. De igual forma serán competentes para interpretar para efectos administrativos el presente ordenamiento y resolver lo no previsto.

**SECCIÓN SEGUNDA.
DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN
DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

ARTÍCULO 25.- El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo con el auxilio del **Órgano Interno de Control**, la implementación y seguimiento oportuno de las acciones que emanen del presente instrumento y de aquellas que le sean determinadas por la Contraloría Municipal.

**CAPÍTULO VII
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y
DIFUSIÓN**

ARTÍCULO 27.- El Órgano Interno de Control en

coadyuvancia con el Comité, garantizara la implementación y difusión de medios, acciones y estrategias que permitan a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal acceder, conocer y capacitarse de manera permanente y continua en el correcto ejercicio de la función pública y los principios, valores y reglas de integridad que lo rigen.

ARTÍCULO 29.- Las personas servidoras públicas que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatas a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno de la Contraloría Municipal y del Comité, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al momento en que entre en vigor el presente Código, estructure la reglamentación o los lineamientos inherentes al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, y dentro del mismo término, sean entregados al Presidente Municipal, para que por su conducto se remitan al Pleno del Ayuntamiento para su consideración y aprobación definitiva.

coadyuvancia con el Comité, garantizara la implementación y difusión de medios, acciones y estrategias que permitan a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal acceder, conocer y capacitarse de manera permanente y continua en el correcto ejercicio de la función pública y los principios, valores y reglas de integridad que lo rigen.

ARTÍCULO 29.- Las personas servidoras públicas que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatas a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno del **Órgano Interno de Control** y del Comité, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al **Órgano Interno de Control** para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al momento en que entre en vigor el presente Código, estructure la reglamentación o los lineamientos inherentes al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, y dentro del mismo término, sean entregados al Presidente Municipal, para que por su conducto se remitan al Pleno del Ayuntamiento para su consideración y aprobación definitiva.

Estas Comisiones Edilicias Permanentes, estimamos procedentes y fundados los elementos proporcionados por el Presidente Municipal en su iniciativa, esto debido a que la emisión de las modificaciones al ordenamiento propuestas, constituye la denominación acorde a la legislación actual señalando al Órgano Interno de Control en lugar de Contraloría Municipal en el Código de Ética en comento. **CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS.** Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por todo lo expuesto con anterioridad se considera por estas Comisiones Edilicias Permanentes, la modificación y reforma de diversos artículos del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal para los servidores públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluimos el análisis encomendado y procedemos a someter a la su consideración los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.** – El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación de los artículos 2, 4 fracción V, 22, 23, 24, 25, 27, 29 y

Transitorio Segundo del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las dependencias y organismos del Municipio de Puerto Vallarta, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. El Órgano Interno de Control será competente para aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento por sí, o a través del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se conforme para tal efecto.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

...

V.- OIC: Órgano Interno de Control;

...

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO

SECCIÓN PRIMERA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 22.- El Órgano Interno de Control promoverá, observará, y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, para tal efecto podrá apoyarse en el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se cree expresamente para tal efecto, así mismo será competente implementar las acciones tendientes a la difusión y promoción de los principios, valores y reglas de integridad que adopta el presente instrumento.

ARTÍCULO 23.- Además del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio, para salvaguardar el cumplimiento del presente Código, el Órgano Interno de Control podrá auxiliarse de las Coordinaciones Generales, Direcciones y/o cualquier otra dependencia Municipal y por medio de sus titulares, para la eficaz y eficiente promoción, observancia y vigilancia de las disposiciones a las que alude este Código, siendo responsabilidad de estas coadyuvar en dichas tareas.

ARTÍCULO 24.- La expedición de políticas, manuales, lineamientos, directrices, guías, metodologías, procedimientos o cualquier otro documento complementario al presente Código será competencia del Órgano Interno de Control, o en su caso de las instancias que se creen para tal efecto. De igual forma serán competentes para interpretar para efectos administrativos el presente ordenamiento y resolver lo no previsto.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 25.- El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo con el auxilio del Órgano Interno de Control, la implementación y seguimiento oportuno de las acciones que emanen del presente instrumento y de aquellas que le sean determinadas por la Contraloría Municipal.

...

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 27.- El Órgano Interno de Control en coadyuvancia con el Comité, garantizará la implementación y difusión de medios, acciones y estrategias que permitan a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal acceder, conocer y capacitarse de manera permanente y continua en el correcto ejercicio de la función pública y los principios, valores y reglas de integridad que lo rigen.

...

ARTÍCULO 29.- Las personas servidoras públicas que sean propuestas por su superior jerárquico podrán ser candidatas a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno del Órgano Interno de Control y del Comité, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

...

TRANSITORIOS

...

SEGUNDO. Se instruye al Órgano Interno de Control para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al momento en que entre en vigor el presente Código, estructure la reglamentación o los lineamientos inherentes al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, y dentro del mismo término, sean entregados al Presidente Municipal, para que por su conducto se remitan al Pleno del Ayuntamiento para su consideración y aprobación definitiva.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas al Código de Ética y Reglas de Integridad para los servidores públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento, denominado "Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco".

SEGUNDO. - Se ordena la publicación de las reformas al Código de Ética y Reglas de Integridad para los servidores públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el medio de difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco denominado Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de febrero de 2026. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y de la Comisión de Derechos Humanos y Vocal de la Comisión de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Dr. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Presidente de la Comisión de Justicia y Estado de Derecho y Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal Regidor, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y vocal de la Comisión de Derechos Humanos, y Justicia y Estado de Derecho; Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y vocal de la Comisión de Derechos Humanos; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y vocal de las Comisiones de Derechos Humanos; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macias, Regidora, Vocal de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos, y Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión de Justicia y Estado de Derecho; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión de Justicia y Estado de Derecho. -----

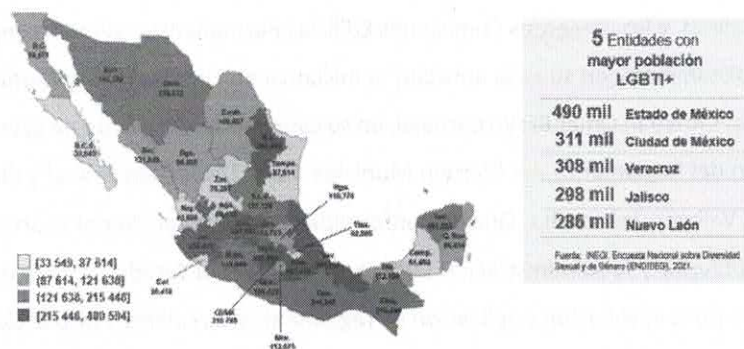
----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "De no haber comentario observación al mismo, se procederá a su votación. Solicito en votación económica quienes estén de acuerdo en aprobar primeramente en lo general el presente dictamen en los términos propuestos por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Estado de Derecho y; Derechos Humanos, sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con un total de doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuánto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Por lo cual se da por aprobado por mayoría absoluta de votos en lo general y pasamos a someterlo a votación en lo particular. Por lo que consulto, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo en lo particular, manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, doy cuenta a usted del resultado con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta de votos en lo particular. Por lo que pasamos al siguiente punto que es el cinco punto siete. Adelante Secretario". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular por 12 doce a favor 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.** -----

----- 5.7.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Christian Omar Bravo Carbajal, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la creación del Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

----- **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71 fracciones III, XVII y XXXII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81, 95 y 110, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN:** Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, en su carácter de integrante de este H. Ayuntamiento, mediante la cual se propone la creación del Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Remitiéndonos para ello a los siguientes **ANTECEDENTES:** La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 17 de enero de 2026; aprobándose al respecto por este órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento expidió la respectiva notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 0450/2026, en el cual se nos informa a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede. En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal debidamente descrita, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta lo siguiente **CONSIDERACIONES: I. DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO:** El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **DE LAS COMISIONES:** De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán

funcionar mediante comisiones. Bajo este tenor el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III, XVII y XXXII, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal citado con anterioridad, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. En la misma sintonía, los artículos 81, 95 y 110, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, correspondiendo a la primera de las mencionadas emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia. **II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. DEL OBJETO:** Como se ha mencionado, la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, en su carácter de integrante de este H. Ayuntamiento, propone la creación del Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Dentro de la **Justificación** que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que: En México, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), recopilados a través de la primera Encuesta Nacional sobre la Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, revela que la población LGBTTTIQ+ en México asciende a cinco millones de personas (5.1 % de la población de 15 años y más), siendo Jalisco la cuarta entidad federativa de la república, con mayor población de esta comunidad, con 298 mil personas.

Mapa 2
POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS LGBTI+ POR ENTIDAD FEDERATIVA
(Absolutos)
5 MILLONES DE PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS LGBTI+



Como parte de los resultados de esa misma encuesta, podemos encontrar que al 20.9% de la población LGBTTTIQ+ se le negó injustificadamente al menos un derecho, como el acceso a programas y/o apoyos sociales, atención médica, oportunidad para el trabajo, créditos o financiamientos, acceso a negocios, educación o servicios, etc. Por ello, es importante que como municipio tomemos conciencia sobre este tema, garantizando desde el gobierno municipal el respeto y el ejercicio de los derechos de todas las personas de LGBTTTIQ+, e impulsando acciones que favorezcan el bienestar de los habitantes del municipio, mediante la vinculación con la sociedad civil y la prestación de servicios eficientes, de calidad y con trato digno y señala entre sus líneas de acción el diseño e implementación de acciones para erradicar cualquier tipo de discriminación en el municipio. Por lo anterior, se propone la creación

del Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuya propuesta contempla un cuerpo normativo integrado por 21 artículos, más dos disposiciones transitorias, distribuidos en 6 Capítulos. Lo anterior, de la siguiente forma:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(Artículos del 1 al 3),

CAPÍTULO II

OBJETO Y FINALIDAD DEL CONSEJO

(Artículos del 4 Y 5).

CAPÍTULO III

DE LA CONFORMACION DEL CONSEJO

(Artículo del 6 AL 8.)

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

(Artículos del 9 al 12).

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

(Artículos del 13 al 19).

CAPÍTULO VI

TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

(Artículos del 20 y 21.)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Que el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. Una vez publicado el presente ordenamiento se da un término de 90 días hábiles para conformar el consejo mediante convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se arriba a las siguientes **CONCLUSIONES:** I.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las presentes Comisiones Edilicias Permanentes, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, en su carácter de integrante de este H. Ayuntamiento, para la creación del Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. III.- Que bajo este tenor y en el caso que nos ocupa, la creación del Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, busca ser una herramienta de vinculación, consultiva y propositiva, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, y actuará en coordinación con la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad y la Subdirección de Diversidad Sexual, y las dependencias municipales competentes. En virtud de todo lo expuesto, fundado y motivado, se somete a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes. **PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción II y 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la creación y expedición del **Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, en los términos del documento que se anexa al presente y como si a la letra se insertase en este dictamen. **SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, del **Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, de conformidad a lo aprobado en el Punto Resolutivo Primero. Autorizándose en caso de ser necesario, la emisión de una edición extraordinaria, de conformidad con el artículo 13, del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Instruyéndose para su cumplimiento al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de febrero de 2026. Los Ciudadanos Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante. (Rúbrica) Mtro Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico, José Francisco Sánchez Peña, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, y Vocal de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Micaela Vázquez Díaz, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Presidenta de la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcía Raquel Bañuelos Macías, Vocal en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Vocal de la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) María de Jesús López Delgado, Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades y Vocal de la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Solicito en votación económica a quienes estén de acuerdo en aprobar primeramente en lo general el presente dictamen en los términos propuestos por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor presidente, doy cuenta del resultado de la votación con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Secretario. Por lo que queda aprobado en lo general por mayoría absoluta de votos. Pasando a someterlo a consideración de este Pleno en lo particular, quienes estén de acuerdo en aprobar este dictamen en lo particular, sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez

Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado en lo particular por mayoría absoluta de votos. Por lo que pasamos al punto cinco punto ocho. Adelante Secretario”. **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular** por 12 doce a favor 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **5.8.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias permanentes de Gobernación; de Derechos Humanos; de Calidad de Vida y Desarrollo Social, así como de Cuidados; Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, que resuelve la iniciativa turnada con número de acuerdo 0481/2026, la cual tiene por objeto que el pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe y autorice otorgar bajo la figura jurídica de “donación”, 03 tres predios de propiedad municipal, identificados con los números de registro patrimonial 1186, 1187 y 1198, todos localizados en la Colonia Lomas de Enmedio, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con el objetivo de que se lleve a cabo la construcción de un “Centro Colmena”, el cual tiene como propósito fomentar el desarrollo comunitario y la igualdad de oportunidades entre las juventudes y la población en general, a través de la creación de espacios seguros, formación y aprendizaje en las colonias o regiones con altos índices de vulnerabilidad. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:** -----

----- **INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

PRESENTE.- Quienes suscribimos, las y los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias permanentes de Gobernación; de Derechos Humanos; de Calidad de Vida y Desarrollo Social, así como de Cuidados; Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 27, 36 fracción V, 84, 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 71 fracciones II, VII, XIII y XIV, 77, 78, 80, 85, 91, 92, 114, 115, 116, 117 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a consideración del pleno, el presente

DICTAMEN. Que resuelve la iniciativa turnada con número de acuerdo 0481/2026, la cual tiene por objeto que el pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe y autorice otorgar bajo la figura jurídica de “donación”, 03 tres predios de propiedad municipal, identificados con los números de registro patrimonial 1186, 1187 y 1198, todos localizados en la Colonia Lomas de Enmedio, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con el objetivo de que se lleve a cabo la construcción de un “Centro Colmena”, el cual tiene como propósito fomentar el desarrollo comunitario y la igualdad de oportunidades entre las juventudes y la población en general, a través de la creación de espacios seguros, formación y aprendizaje en las colonias o regiones con altos índices de vulnerabilidad. Por lo que, antes de someter a su consideración los puntos de acuerdo correspondientes, a fin de proporcionar el contexto normativo y técnico que sustenta el presente ejercicio de dictaminación, nos permitimos exponer ante ustedes los siguientes: **ANTECEDENTES. I.** Que el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza de Jalisco, Visión 2030, en su carácter de documento rector de la planeación del desarrollo en la entidad, aprobado por las instancias competentes y actualmente en vigor, dentro del eje estratégico “Jalisco crece para todas y todos”, establece en el componente de Gobernanza y Cultura de Paz la acción estratégica ET5.3.3, consistente en integrar la Red Estatal de Colmenas como espacios comunitarios que fomenten la cooperación, la solidaridad y la equidad en todas las regiones del Estado, con el objeto de incidir en la reducción de factores de

riesgo asociados a la violencia y la delincuencia; asimismo, en su Cartera de Proyectos contempla la construcción de la Red Estatal de Centros Comunitarios Colmenas, orientada a incrementar los espacios destinados a actividades de desarrollo social, convivencia y esparcimiento en Jalisco, lo que otorga sustento programático y de planeación estatal a la implementación de este tipo de infraestructura social en el ámbito municipal. II. Que mediante el oficio número JG/0255/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por el C. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Jefe de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, y dirigido al C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se formuló la solicitud formal de donación de un inmueble de propiedad municipal, con superficie aproximada de entre 6,000 y 8,000 metros cuadrados, ubicado en una zona prioritaria de atención social, para la instalación de un Centro Comunitario denominado "COLMENA", como parte de la política pública estatal orientada al fortalecimiento del tejido social, la generación de entornos seguros, incluyentes y con oportunidades, así como la ampliación de infraestructura social destinada al desarrollo comunitario. III. Que, en atención al oficio número JG/0255/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por el C. Alberto Esquer Gutiérrez, Jefe de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, instruyó a la persona titular de la Dirección de Patrimonio Municipal para que realizara la identificación y valoración técnica de posibles predios o bienes inmuebles de propiedad municipal que cumplieran con los requisitos de superficie, ubicación en zona prioritaria de atención social, factibilidad jurídica, disponibilidad patrimonial y viabilidad técnica para la eventual instalación de un Centro Comunitario denominado "COLMENA", a efecto de contar con opciones viables para la atención de la solicitud formulada por el Gobierno del Estado. IV. En sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2026, se sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar bajo la figura jurídica de donación 03 tres predios de propiedad municipal, identificados con los números de registro patrimonial 1186, 1187 y 1198, todos localizados en la Colonia Lomas de Enmedio, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de que se lleve a cabo la construcción de un Centro Comunitario Colmena. V. Mediante Acuerdo N.º 0481/2026 de fecha 11 de febrero de 2026, se aprobó por mayoría simple de votos, turnar para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACION** como Comisión convocante y la Comisiones Edilicias Permanentes de **DERECHOS HUMANOS; CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SOCIAL; Y, CUIDADOS, GRUPOS VULNERABLES Y ACCIÓN AFIRMATIVA** como Comisiones coadyuvantes, la iniciativa de Acuerdo presentada por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, mediante la cual se somete a la Consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud de donación de tres bienes inmuebles de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de Jalisco. VI. Es de destacar que, dentro de la iniciativa, como parte de la exposición de motivos, se retoman las siguientes especificaciones: *El objetivo de los Centros Comunitarios Colmena es: "Propiciar espacios públicos seguros, dignos, integrales e incluyentes en donde se promueva el desarrollo comunitario, a través de proyectos y mecanismos que impulsen la participación ciudadana, con el objetivo de generar y compartir conocimientos y programas en las áreas de salud, arte y cultura, deporte, medio ambiente, educación y emprendimiento que fortalezcan la cohesión social y la calidad de vida de los habitantes. Las funciones de los Centros Comunitarios Colmenas son las siguientes:*

- *Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario;*
- *Materializar acciones relacionadas con protección del medio ambiente, desarrollo del arte y la cultura, el deporte, atención a la salud integral, fomento a la educación e impulso a proyectos de emprendimiento;*
- *Promover la organización comunitaria, fortalecer su funcionamiento y procurar su activa participación en la comunidad;*
- *Contribuir al mejoramiento de la*

calidad de vida de la población a través de programas y acciones incluyentes que les permitan acceder a oportunidades para su integración social; *Garantizar el acceso universal de las personas en los centros comunitarios, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma; *Propiciar un espacio alternativo de interacción social, involucrando a los jóvenes en actividades o prácticas cotidianas que les faciliten la construcción de un proyecto de vida; *Desarrollar en los jóvenes, capacidades que les facilite la inserción en el ciclo laboral; *Desarrollar herramientas para discernir y tomar decisiones de forma informada; *Mantener un espacio comunitario neutral y armónico para diferentes poblaciones; *Dotar a la población de información relativa a temas específicos tales como consumo de drogas, comunicación, sexualidad, reproducción, crianza, derechos humanos, manejo de contextos violentos, entre otros; *Fomentar la generación de Redes de trabajo con las Organizaciones Civiles, Instituciones académicas, Iniciativa privada y la comunidad con el fin de coordinar los esfuerzos, para constituirse en motores de su propio desarrollo y favoreciendo a la solución de sus necesidades y problemáticas; *Promover y fomentar mediante un proceso estructurado de seguimiento al voluntariado, servicio social, prácticas profesionales u alguna otra modalidad sin fines de lucro, a compartir sus conocimientos y consolidarse como agentes de enseñanza y transformación que fortalezcan en capital social a cada proyecto urbano integral sostenible; *Promover el emprendimiento integral suscitando procesos autogestivos y colectivos de emprendimiento, propiciando la economía sostenible, solidaria y local; *Elaborar diagnósticos sociourbanos y estudios específicos que permitan detectar las áreas de oportunidad relevantes de la comunidad y proponer acciones para abonar a los programas y la oferta de los Centros Comunitarios "Las Colmenas". En ese sentido, los Centros comunitarios Colmena tuvieron su origen en Colombia, pero los Municipios de Zapopan y Guadalajara tuvieron la iniciativa de retomarlos e implementarlos como una de sus principales políticas para atacar la marginación social. El modelo de las Colmenas para todo el Estado de Jalisco, tiene como finalidad ser una red de espacios integrales donde la comunidad pueda trabajar en conjunto para resolver problemas locales. La propuesta se enfoca en el trabajo social, pero también en el cuidado del medio ambiente y la educación. El diseño del proyecto parte de un diagnóstico territorial que analiza las necesidades de las zonas más vulnerables. En estas áreas se evalúan espacios como áreas verdes y cuerpos de agua para identificar ubicaciones adecuadas para las colmenas. Las Colmenas no son simples edificios; son centros de colaboración entre instituciones académicas, organizaciones civiles y la propia comunidad. La idea es que cada Colmena sea un modelo flexible que responda a las necesidades específicas del lugar donde se implemente. También incluye la creación de programas específicos como el de salud comunitaria, cultura, educación, y prevención de adicciones. Además, se incorpora la perspectiva de género, reconociendo a las mujeres como las principales usuarias de estos espacios. Expuesto lo anterior, para profundizar y cumplir con un ejercicio de análisis y dictaminación adecuado, tenemos a bien, referir ante ustedes los siguientes: **CONSIDERANDOS Y MARCO JURÍDICO.**

UNO. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como orden de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía en su régimen interior y facultado para administrar libremente su hacienda, así como para ejercer las atribuciones que le confiere la ley. Dicha autonomía no es meramente declarativa, sino que implica la capacidad jurídica plena para celebrar actos de disposición patrimonial cuando éstos se encuentren debidamente fundados, motivados y orientados al interés público. La facultad de administrar libremente su patrimonio incluye la posibilidad de realizar actos jurídicos traslativos de dominio, siempre que se observen los principios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad y responsabilidad hacendaria. En consecuencia, el Ayuntamiento se encuentra constitucionalmente habilitado para conocer y resolver sobre la donación de bienes inmuebles de propiedad municipal. **DOS.** La Constitución Política del Estado de Jalisco, En el Artículo 73, reafirma la autonomía municipal y reconoce expresamente la capacidad de los Ayuntamientos para administrar su patrimonio conforme

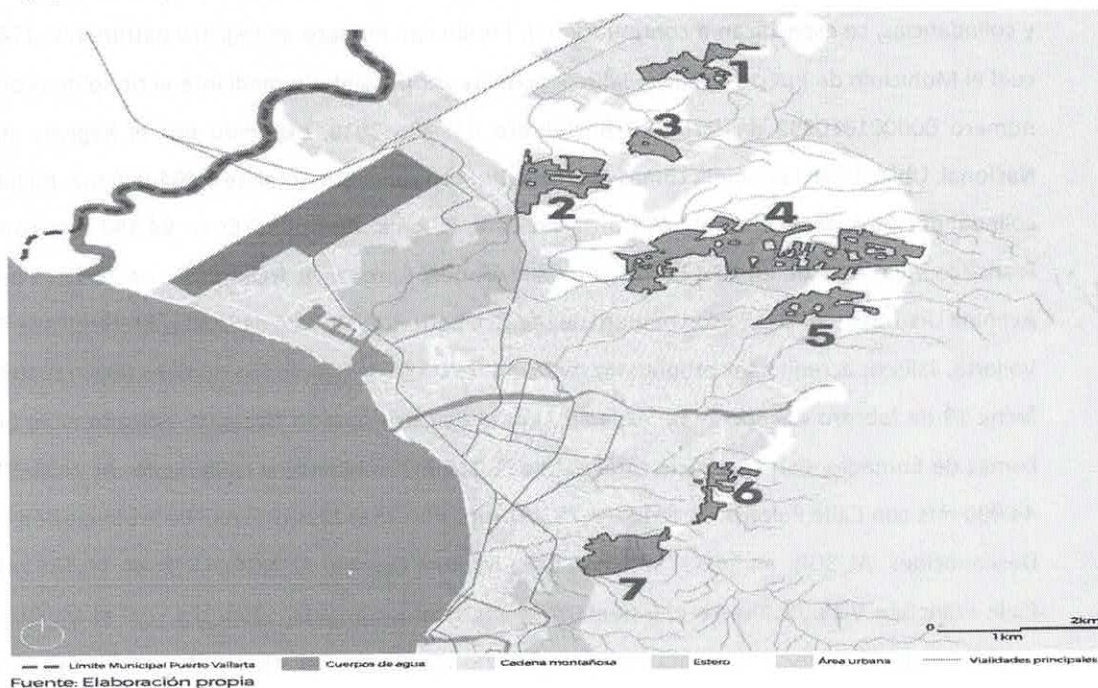
a derecho. En armonía con el principio de legalidad administrativa, todo acto de autoridad debe encontrarse debidamente fundado y motivado, es decir, sustentado en disposiciones normativas aplicables y acompañado de una exposición clara de las razones que justifican su emisión. Por su parte, los artículos 82, 84, 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen la clasificación de los bienes municipales en dominio público y dominio privado, señalando que estos últimos pueden ser objeto de transmisión de dominio siempre que se justifique que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o el interés general. De igual manera, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, es de referir, el artículo 27 de la Ley en comento, el cual sienta las bases para realizar este ejercicio de análisis, concertación y dictaminación, al señalar que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. **TRES.** En armonía con las disposiciones anteriormente citadas, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; refiere: En el artículo 71, que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter Permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento. En primer término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que éstas deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa. Así mismo, el artículo 78 de manera genérica, establece que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: i. *Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;* ii. *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;* iii. *Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;* iv. *Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;* v. *Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia;* vi. *Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;* vii. *Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;* viii. *Formular propuestas normativas en pro de la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia,* y ix. *Las demás que la legislación y normatividad les otorgue.* De esta manera, el artículo 80 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, refiere que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá, entre otras, la atribución de dictaminar todo lo concerniente al control y, en su caso, a la desincorporación del patrimonio municipal, así como las demás previstas en las fracciones II a VIII del citado artículo. Por su parte, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos de conformidad con el Artículo 85 del mismo ordenamiento, ejercerá las atribuciones consistentes en determinar las bases y lineamientos de la convocatoria para la elección de la persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con la normatividad aplicable, diligenciar la aprobación e incorporación integral del Programa Municipal de Derechos Humanos en el

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, a propuesta de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, y dictaminar y promover ante el Ayuntamiento las iniciativas que se refieran al reconocimiento y la promoción de los Derechos Humanos en el municipio. También, según el Artículo 91, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Calidad de Vida y Desarrollo Social tendrá las atribuciones consistentes en dar seguimiento y promover disposiciones normativas que favorezcan la correcta aplicación de los principios de equidad territorial e igualdad distributiva sobre la política social del municipio, así como acompañar la observancia de una selección plural, representativa, justa y equilibrada de las personas beneficiarias de los programas sociales. Finalmente, conforme a lo previsto en el Artículo 92, la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, además de sus facultades genéricas, tendrá las atribuciones de promover directrices para las políticas públicas destinadas a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos prioritarios, especialmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en entornos hospitalarios o penitenciarios, mediante las cuales se promuevan sus cuidados, su libre desarrollo humano y colectivo, su desenvolvimiento pleno, así como la atención integral a los sujetos de asistencia social, y acompañar la observancia en el cumplimiento de las atribuciones que competen al Municipio conforme a lo señalado por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco. Es de resaltar que, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente desde el año 1999, no establece ninguna prohibición o procedimiento adicional, al señalado por las leyes estatales en lo referente a llevar a cabo una donación, pues esta normatividad de alcance local, en su Título Cuarto "De los Diversos Movimientos de los Bienes Muebles, Vehículos y Bienes Inmuebles", se ciñe en específico a los casos de entrega en comodato y a la enajenación, lo que implica que, de manera supletoria, para todos los casos que impliquen transmisión de la propiedad en donación, se deberá proceder conforme a lo dispuesto por la demás legislación aplicable. **CUATRO.** Las medidas, colindancia y datos de identificación de los inmuebles materia del presente dictamen se indican a continuación: **1. Predio con registro patrimonial 1186:** Superficie total de 4,404.896 m2, con las siguientes medidas y colindancias: *Al Noreste: 43.668 mts con Calle Polonia. *Al Sureste: 94.199 mts con Calle Francisco Villa. *Al Sur: 45.138 mts con Calle Manuel Corona. *Al Noroeste: 106.911 mts con Avenida Las Torres. Predio del cual el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco acredita la propiedad mediante el título de propiedad número **000001010352 de fecha 19 de febrero del año 2018**, expedido por el Registro Agrario Nacional. **2. Predio con registro patrimonial 1187:** Superficie total de 3,831.018 m2, con las siguientes medidas y colindancias: *Al Noreste: 44.990 mts con Calle Polonia. *Al Este: 29.331 mts + 20.753 + 27.887 con Calle Prolongación Poetas Desconocidos. *Al Sur en 56.537 mts con Calle Manuel Corona. *Al Noroeste 90.588 mts con Calle Francisco Villa. Predio del cual el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco acredita la propiedad mediante el título de propiedad número **000001010351 de fecha 19 de febrero del año 2018**, expedido por el Registro Agrario Nacional. **3. Predio con registro patrimonial 1198:** Superficie total del predio de 3,471.794 m2 con las siguientes medidas y colindancias: *Al Norte 67.723 mts con Calle Manuel Corona. *Al Sureste 6.478 con Solar #2 + 9.992 mts con solar #3 + 10.008 mts con solar #4 + 10.009 mts con solar #5 + 9.980 mts con solar 6 + 20.059 mts con solar #8. *Al Suroeste 58.381 mts con Calle Eutiquio González. *Al Noroeste 46.574 mts con Avenida Las Torres. Predio del cual el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco acredita la propiedad mediante el título de propiedad número **000001010364 de fecha 19 de febrero del año 2018**, expedido por el Registro Agrario Nacional. En suma, con **superficie total de 11,707.708 metros cuadrados**. Todos y cada uno de los enumerados, localizados en la Colonia Lomas de Enmedio, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **CINCO.** Los predios identificados con registros patrimoniales 1186, 1187 y 1198 se encuentran clasificados como susceptibles de disposición, y su transmisión se vincula directamente con la implementación de infraestructura social de carácter comunitario. En ese sentido, el **Plan Municipal de Desarrollo y**

Gobernanza de Puerto Vallarta, Visión 2027, en su Eje de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, establece como estrategia el “fortalecer el tejido social, la cohesión comunitaria y el desarrollo humano en el municipio, mediante la institución de espacios de gobernanza y el fomento de la participación ciudadana en los ámbitos social, cultural, educativo, cívico y relacional, así como el impulso de alternativas públicas y de apoyo mutuo para mejorar la calidad de vida y el estado de bienestar de las personas, a través del despliegue de medidas solidarias, justas e incluyentes orientadas a reconstruir los sentidos de pertenencia y corresponsabilidad”, lo que dota de congruencia programática y alineación municipal a la decisión patrimonial que se analiza. **SEIS.** De la revisión técnica realizada por la Dirección de Patrimonio Municipal se acredita que los inmuebles cuentan con títulos de propiedad emitidos por el Registro Agrario Nacional, debidamente inscritos en el Inventario General de Bienes Municipales, sin que exista registro de gravámenes, afectaciones, litigios o limitaciones de dominio. La certeza jurídica sobre la titularidad es condición indispensable para la validez de cualquier acto traslativo de dominio. En el presente caso, la cadena de titularidad se encuentra acreditada de manera documental, lo que elimina riesgos de nulidad por falta de legitimación activa del Municipio. **SIETE.** La donación de bienes municipales constituye un acto jurídico administrativo, por lo que, el Ayuntamiento, como órgano colegiado, expresa su voluntad institucional de transmitir la propiedad de un bien inmueble a otra entidad pública, bajo condiciones específicas. Acto fundado en razones de interés público, que debe sujetarse a condiciones que garanticen el cumplimiento del fin que la motiva, incorporando cláusulas de reversión, prohibición de gravamen y otras condicionantes que resulten imperantes señalar en el respectivo contrato de donación. El interés público constituye el eje rector de todo acto de disposición patrimonial municipal. En el presente caso, la donación se orienta a permitir la construcción y operación de un Centro Comunitario denominado “COLMENA”, el cual forma parte de una política pública estatal de infraestructura social destinada a fortalecer el tejido comunitario, promover el desarrollo integral y ampliar el acceso a servicios formativos y preventivos. La finalidad social del proyecto satisface los parámetros exigidos por la legislación estatal en materia de transmisión de bienes municipales. **OCHO.** Que de acuerdo a lo publicado en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza de Jalisco, Visión 2030, el objetivo principal de los Centros Comunitarios Colmena” es: “Propiciar espacios públicos seguros, dignos, integrales e incluyentes en donde se promueva el desarrollo comunitario, a través de proyectos y mecanismos que impulsen la participación ciudadana, con el objetivo de generar y compartir conocimientos y programas en las áreas de salud, arte y cultura, deporte, medio ambiente, educación y emprendimiento que fortalezcan la cohesión social y la calidad de vida de los habitantes”. Teniendo como funciones, las siguientes: *Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario; *Materializar acciones relacionadas con protección del medio ambiente, desarrollo del arte y la cultura, el deporte, atención a la salud integral, fomento a la educación e impulso a proyectos de emprendimiento; *Promover la organización comunitaria, fortalecer su funcionamiento y procurar su activa participación en la comunidad; *Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de programas y acciones incluyentes que les permitan acceder a oportunidades para su integración social; *Garantizar el acceso universal de las personas en los centros comunitarios, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma; *Propiciar un espacio alternativo de interacción social, involucrando a los jóvenes en actividades o prácticas cotidianas que les faciliten la construcción de un proyecto de vida; *Desarrollar en los jóvenes, capacidades que les facilite la inserción en el ciclo laboral; *Desarrollar herramientas para discernir y tomar decisiones de forma informada; *Mantener un espacio comunitario neutral y armónico para diferentes poblaciones; *Dotar a la población de información relativa a temas específicos tales como consumo de drogas, comunicación, sexualidad, reproducción, crianza, derechos humanos, manejo de contextos violentos, entre otros; *Fomentar la generación de redes de trabajo

con las Organizaciones Civiles, Instituciones académicas, Iniciativa privada y la comunidad con el fin de coordinar los esfuerzos, para constituirse en motores de su propio desarrollo y favoreciendo a la solución de sus necesidades y problemáticas; *Promover y fomentar mediante un proceso estructurado de seguimiento al voluntariado, servicio social, prácticas profesionales u alguna otra modalidad sin fines de lucro, a compartir sus conocimientos y consolidarse como agentes de enseñanza y transformación que fortalezcan en capital social a cada proyecto urbano integral sostenible; *Promover el emprendimiento integral suscitando procesos autogestivos y colectivos de emprendimiento, propiciando la economía sostenible, solidaria y local; *Elaborar diagnósticos sociourbanos y estudios específicos que permitan detectar las áreas de oportunidad relevantes de la comunidad y proponer acciones para abonar a los programas y la oferta de los Centros Comunitarios "Las Colmenas". Ahora bien, el modelo de las Colmenas se concibe como una plataforma de articulación territorial que vincula a la comunidad con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, bajo un esquema de corresponsabilidad y colaboración. Su diseño operativo parte del principio de adaptabilidad, de modo que cada espacio pueda configurarse conforme a las características, problemáticas y dinámicas propias del entorno en el que se inserta. A partir de ello, se despliegan líneas de intervención diferenciadas en ámbitos como salud comunitaria, prácticas culturales, procesos educativos y estrategias de prevención de adicciones, incorporando de manera transversal la perspectiva de género y reconociendo el papel central que desempeñan las mujeres como usuarias y agentes clave en la apropiación social de estos espacios. En ese sentido, se pretende replicar dicha política pública en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, estableciendo un Centro Comunitario denominado: "Colmena" en la Colonia Lomas de Enmedio, en esta ciudad, logrando con ello que en la parte alta de la delegación de El Pitillal donde se ubican colonias como Lomas del Coapinole; Lomas del Progreso; Vista Hermosa; Volcanes; Volcanes Parte Alta y demás asentamientos humanos aledaños, se pueda materializar acciones relacionadas con protección del medio ambiente, desarrollo del arte y la cultura, el deporte, atención a la salud integral, fomento a la educación e impulso a proyectos de emprendimiento. La instalación de infraestructura comunitaria orientada al desarrollo integral se vincula con la garantía progresiva de derechos humanos reconocidos constitucionalmente, tales como el derecho a la educación, a la cultura, al deporte, al desarrollo integral de la niñez y la juventud, así como al principio de igualdad sustantiva. El Municipio, en su carácter de autoridad pública, tiene la obligación de adoptar medidas que favorezcan el acceso efectivo a dichos derechos, particularmente en zonas que requieren fortalecimiento de equipamiento social. **NUEVE.** La ubicación estratégica de los predios en la colonia Lomas de Enmedio permite ampliar la cobertura territorial de infraestructura comunitaria, generando beneficios directos e indirectos para la población circundante. La conectividad urbana, accesibilidad y disponibilidad de servicios básicos hacen viable la instalación del proyecto, por lo que se considera oportuno otorgar permisibilidad para que el Gobierno del Estado de Jalisco, inicie su habilitación. Adicionalmente, el análisis de localización territorial realizado con base en el Programa Territorial Operativo de Mejoramiento Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en coordinación con el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta (2020), permite advertir que los predios se ubican de manera estratégica en un punto de articulación territorial entre los Polígonos de Atención Prioritaria 4 y 5, los cuales constituyen áreas delimitadas con base en criterios de rezago urbano, déficit de infraestructura, condiciones de vulnerabilidad social y carencias en equipamiento comunitario, definidas como zonas preferentes de intervención pública para el despliegue de acciones integrales de mejoramiento urbano, cohesión social y provisión de equipamientos de proximidad. En ese sentido, la implantación del Centro Comunitario "COLMENA" en dicha localización permite fortalecer la conectividad funcional entre polígonos, ampliar el radio de cobertura territorial de servicios comunitarios y contribuir a la atención de necesidades estructurales identificadas en el

diagnóstico territorial del citado instrumento de planeación, favoreciendo una intervención con criterios de equidad territorial, accesibilidad efectiva y optimización del impacto social del equipamiento propuesto.



DIEZ. La superficie total de 11,707.708 metros cuadrados resulta proporcional al objeto del proyecto arquitectónico requerido. La donación no compromete bienes estratégicos ni afecta la capacidad operativa del Ayuntamiento en otras áreas prioritarias. La decisión patrimonial se adopta bajo criterios de racionalidad administrativa y equilibrio financiero. La donación no implica erogación directa del erario municipal para la construcción del proyecto, toda vez que la inversión corresponde al Gobierno del Estado de Jalisco. En consecuencia, el acto genera un beneficio social sin representar una carga financiera para el Municipio. La colaboración interinstitucional y multinivel entre órdenes de gobierno fortalece la implementación de políticas públicas sociales bajo un esquema de corresponsabilidad, permitiendo ampliar el alcance territorial de programas de desarrollo comunitario. **ONCE.** La salvaguarda del patrimonio municipal es en todo momento una prioridad, por lo que, estas comisiones edilicias unidas, determinan que la donación debe sujetarse a condición resolutoria expresa, consistente en que los inmuebles deberán destinarse exclusivamente al objeto aprobado, estableciendo plazos ciertos para el inicio y conclusión de obra, así como prohibición de subdonación, gravamen o cambio de uso sin autorización expresa del Ayuntamiento. Así mismo, la ejecución del proyecto deberá observar principios de transparencia, control administrativo y supervisión interinstitucional, garantizando que el destino del inmueble se mantenga alineado con la finalidad pública que motivó la donación. Del análisis integral realizado se desprende congruencia entre la norma habilitante, la finalidad perseguida y el acto jurídico propuesto, cumpliéndose con los elementos de competencia, fundamentación, motivación y finalidad pública exigidos por el orden jurídico. **DOCE.** En virtud de lo anterior, se concluye que la donación propuesta resulta jurídicamente procedente, socialmente pertinente, financieramente viable y administrativamente responsable, al encontrarse debidamente fundada y motivada en el interés público y orientada a la implementación de infraestructura social de carácter permanente en beneficio de la población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Siendo así, el procedimiento edilicio ordinario resulta el idóneo; en consecuencia, se desprende que las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Derechos Humanos; de Calidad de Vida y Desarrollo Social; y de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa son competentes y cuentan con las facultades para recibir, estudiar, analizar, proponer, dictaminar y resolver la iniciativa de acuerdo que les fue turnada. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, las y los integrantes de estas Comisiones unidas, sometemos con MODIFICACIONES, a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación, los

siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.** Se aprueba y declara la desincorporación del dominio público y, en consecuencia, la incorporación al dominio privado, de los predios de propiedad municipal cuyos números de registro patrimonial, datos de identificación, características, localización, medidas y colindancias, se especifican a continuación: I. Predio con número de registro patrimonial 1186, del cual el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; acredita ser propietario mediante el título de propiedad número 000001010352 de fecha 19 de febrero del año 2018, expedido por el Registro Agrario Nacional, Ubicado en la Colonia Lomas de En medio, con superficie total de 4,404.896 m2, midiendo y colindando: AL NORESTE: en 43.668 mts con Calle Polonia. AL SURESTE: en 94.199 mts con Calle Francisco Villa. AL SUR: en 45.138 mts con Calle Manuel Corona. AL NOROESTE: en 106.911 mts con Avenida Las Torres. II. Predio con número de registro patrimonial 1187, del cual el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; acredita ser propietario mediante el título de propiedad número 000001010351 de fecha 19 de febrero del año 2018, expedido por el Registro Agrario Nacional, ubicado en la Colonia Lomas de Enmedio, con superficie total de 3,831.018 m2, midiendo y colindando: AL NORESTE: en 44.990 mts con Calle Polonia. AL ESTE: en 29.331 mts + 20.753+27.887 con Calle Prolongación Poetas Desconocidos. AL SUR: en 56.537 mts con Calle Manuel Corona. AL NOROESTE: en 90.588 mts con Calle Francisco Villa. III. Predio con número de registro patrimonial 1198, del cual el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco acredita ser propietario mediante el título de propiedad número 000001010364 de fecha 19 de febrero del año 2018, expedido por el Registro Agrario Nacional, ubicado en la Colonia Lomas de Enmedio, con superficie total del predio de 3,471.794 m2, midiendo y colindando: AL NORTE: en 67.723 mts con Calle Manuel Corona. AL SURESTE: en 6.478 con Solar #2 + 9.992 mts con solar #3 + 10.008 mts con solar #4 + 10.009 mts con solar #5 + 9.980 mts con solar #6 + 20.059 mts con solar #8. AL SUROESTE: en 58.381 mts con Calle Eutiquio González. AL NOROESTE: en 46.574 mts con Avenida Las Torres. **SEGUNDO.** Se aprueba y autoriza la transmisión de la propiedad, en forma de donación pura y gratuita Ad Corpus, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de los predios listados y descritos en el resolutivo PRIMERO del presente dictamen, con el objeto exclusivo de destinarlos a la construcción, equipamiento y operación de un Centro Comunitario denominado como "Colmena", orientado al desarrollo comunitario integral, al fortalecimiento del tejido social y a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas en Puerto Vallarta; mediante contrato de donación sujeto a condición resolutoria expresa, consistente en que: a) Los inmuebles deberán destinarse exclusivamente al objeto aprobado, quedando prohibido cualquier cambio de uso distinto al autorizado. b) El incumplimiento de ésta o de cualquier otra condición o prohibición que se establezca en el contrato de donación, dará lugar a la reversión automática de pleno derecho de los inmuebles al patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando la certificación administrativa correspondiente emitida por la autoridad municipal competente. **TERCERO.** Se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el contrato de donación correspondiente, así como los instrumentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad del bien patrimonial referido, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y realizando los trámites registrales a que haya lugar. **CUARTO.** Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídica, a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Gerencia de Organización y Fortalecimiento de la Función Pública, y a la Dirección de Patrimonio Municipal, a llevar a cabo y supervisar la baja, en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales, de los predios autorizados para transmitir su propiedad. **QUINTO.** Se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **TRANSITORIOS. Primero.-** Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal "Puerto

Vallarta, Jalisco". **Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". **Tercero.-** Se instruye al ciudadano Síndico Municipal y al titular de la Dirección Jurídica a elaborar el contrato de donación a celebrarse entre las partes. **Cuarto.-** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que dé seguimiento administrativo al cumplimiento del objeto de la donación, verificando las fases del proyecto autorizado, y emita los informes correspondientes al Ayuntamiento. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 23 veintitrés de febrero de 2026 dos mil veintiséis. Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación. H. Ayuntamiento De Puerto Vallarta 2024 – 2027. (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Presidente; (Rúbrica) Víctor Manuel Bernal Vargas, Vocal; (Rúbrica) José Francisco Sánchez Peña, Vocal; (Rúbrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal; (Rúbrica) Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal; (Rúbrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal; (Rúbrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal; Felipe Aréchiga Gómez, Vocal; Micaela Vázquez Díaz, Vocal; (Rúbrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal; Erika Yesenia García Rubio, Vocal; (Rúbrica) Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal; (Rúbrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal; (Rúbrica) Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal; Arnulfo Ortega Contreras, Vocal. Integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2024–2027. (Rúbrica) Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente; Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal; (Rúbrica) Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal; (Rúbrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal. Integrantes de la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa. H. Ayuntamiento De Puerto Vallarta 2024–2027. (Rúbrica) Karla Alejandra Rodríguez González, Presidenta; (Rúbrica) Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal; (Rúbrica) Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal. Integrantes de la Comisión Edilicia de Calidad de Vida y Desarrollo Social. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2024–2027. (Rúbrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Presidenta; Erika Yesenia García Rubio, Vocal; (Rúbrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal; María de Jesús López Delgado, Vocal; (Rúbrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quienes estén a favor de aprobar este dictamen que dará realidad a la construcción de este complejo de infraestructura por parte del Gobierno del Estado en materia de atención a grupos vulnerables, manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación. Tenemos un total de doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias secretario. Queda aprobada esta donación de los tres predios por mayoría calificada de votos. Y pasamos al punto cinco punto nueve. Adelante Secretario". **Se aprueba por Mayoría Calificada de votos por 12 doce a favor 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.** -----

----- **5.9.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social, que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice establecer e implementar una campaña municipal de valores para los servidores públicos municipales, con el propósito de fomentar una cultura de legalidad, respeto, ética y compromiso con la ciudadanía.** Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social**, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción III, 77, 91 y 119 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente: **DICTAMEN**. Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice establecer e implementar una campaña municipal de valores para los servidores públicos municipales, con el propósito de fomentar una cultura de legalidad, respeto, ética y compromiso con la ciudadanía. En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES**. I. Que con fecha 13 de mayo del año 2025 se llevó a cabo una Mesa de Trabajo con los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social, contando con la presencia de diversas autoridades municipales e invitados especiales, en dónde se presentó para su análisis una propuesta para implementar una campaña de valores para servidores públicos municipales, en donde se intercambiaron ideas para la elaboración de un proyecto de iniciativa. II. Derivado de la Mesa de Trabajo, en Sesión Ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco celebrada el día 24 de julio de 2025, la Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías presentó una iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto se autorice establecer e implementar una campaña municipal de valores para los servidores públicos municipales, con el propósito de fomentar una cultura de legalidad, respeto, ética y compromiso con la ciudadanía. III. Derivado de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Calidad de Vida y Desarrollo Social bajo acuerdo edilicio No. 0244/2025. IV. Como parte del estudio de viabilidad del presente dictamen, la Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías quien preside la Comisión Convocante, se dio a la tarea de realizar una serie de sesiones y mesas de trabajo de la Comisión de Calidad de Vida y Desarrollo Social, en las que se contó con la participación de la Oficial Mayor Administrativa, el Contralor Municipal, la Subdirectora de Auditoría de Buen Gobierno, así como el Licenciado Jorge Delgado Hernández Rector de la Universidad Éxito, misma que ofrece programas de licenciatura con validez oficial ante la SEP, a través del Instituto de Educación Superior para el Desarrollo Integral; quienes participaron en el estudio y discusión de la iniciativa. Por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Edilicia de Calidad de Vida y Desarrollo Social se avocó al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES**. I. Que el servicio público municipal constituye el primer nivel de contacto entre la ciudadanía y el Estado, por lo que su calidad, trato humano, ética y vocación de servicio inciden directamente en la percepción social del gobierno. II. Que la promoción y fortalecimiento de valores como el respeto, la honestidad, la responsabilidad, la legalidad, la solidaridad, la empatía y el compromiso social, resultan fundamentales para mejorar el clima laboral, la eficiencia administrativa y la atención ciudadana. III. Que la implementación de acciones institucionales en materia de valores debe realizarse de manera ordenada, gradual y evaluable, a fin de asegurar su correcta adopción y permanencia en la cultura organizacional del Ayuntamiento. IV. Que si bien es cierto, el Órgano Interno de Control de este H. Ayuntamiento ha realizado diversas capacitaciones, acciones formativas y estrategias de sensibilización dirigidas a las y los servidores públicos municipales, la presente Campaña Municipal de Valores no sustituye dichas acciones, sino que viene a fortalecerlas, complementarlas y consolidarlas desde una perspectiva integral de desarrollo institucional y cultura de servicio. V. Que para tales efectos, y derivado de las diversas sesiones y mesas de trabajo realizadas, en coordinación con las autoridades involucradas, esta comisión edilicia de Calidad de vida y Desarrollo Social se aprueba la creación e implementación del proyecto denominado "Programa de Desarrollo Institucional y Cultura

de Servicio”, el cual será ejecutado sin cargo al erario público por parte de la “Universidad Éxito”, mismo que consistirá en la implementación de Mesas de Diálogo, los cuales serán espacios estructurados de reflexión práctica, en donde pequeños grupos se autoevalúan y establecen compromisos de mejora basados en valores específicos. VI. Que se estima conveniente que dicho programa contemple una fase inicial de implementación con una duración de tres meses, la cual permitirá sentar las bases conceptuales, metodológicas y operativas del programa, así como realizar una evaluación preliminar de sus resultados, con la finalidad de determinar la viabilidad y continuidad del programa. VII. Para el desarrollo de la fase inicial se contemplará a las dependencias de mayor contacto con la ciudadanía, siendo las siguientes: *Oficialía Mayor de Padrón y Licencias. *Registro Civil. *Dirección de Catastro. *Hacienda Municipal. *Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil. VIII. Que dicho programa en su fase inicial se estructura de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE LA CAPACITACIÓN	
NOMBRE	Programa de desarrollo institucional y Cultura de la calidad en el servicio
DURACIÓN	12 semanas
OBJETIVO	Identificar, potenciar e implementar las capacidades de los trabajadores de todas las áreas y niveles del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, con el propósito de mejorar la atención a los usuarios de los diversos servicios que otorga el municipio, esto a través del impulso de aptitudes, valores y calidad en el servicio.
MODALIDAD	Hibridad
ESCALAS DE EVALUACIÓN	• Viabilidad operativa • Nivel de Participación • Impacto en productividad • Percepción de la mejora en el servicio
VALORES PARA POTENCIAR DEL DESARROLLO HUMANO DE LOS TRABAJADORES	
	• Valores Éticos–Morales • Incremento en los niveles de Productividad • Potenciar los procesos Organizacionales
DISTRIBUCIÓN EQUILIBRADA DE VALORES	
	• Valores Ético–Morales: 5 • Valores de Productividad: 5 • Valores Organizacionales: 5

Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO**. En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que: *I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. [...] Que en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** refiere en su artículo 7º que todas las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán conducirse con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos. En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos: **Artículo***

73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: [...] II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; [...] La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece: **Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: [...] II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; [...] Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba y autoriza la implementación del “Programa de Desarrollo Institucional y Cultura de Servicio”, como una campaña municipal de valores dirigida a los servidores públicos municipales. **SEGUNDO.** Se instruye a Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, para que, con apoyo de Sindicatura Municipal, elaboren y suscriban un convenio de colaboración con la “Universidad Éxito” con Razón Social “Conferencias de Alto Impacto S.C.”, para efecto de ejecutar el programa antes señalado. **TERCERO.** Se instruye a Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, para que, en coordinación con la “Universidad Éxito” ejecuten el programa conforme a lo estipulado en el cuerpo del presente dictamen. **CUARTO.** Se exhorta a las dependencias municipales señaladas en el considerando VII del presente dictamen, a brindar las facilidades necesarias para la participación del personal a su cargo en las actividades que se deriven del programa. **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales correspondientes para los efectos legales y administrativos conducentes. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 17 de Febrero del Año 2026. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social. -----

---- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Le cedemos el uso de la voz a nuestra Regidora Marcia Bañuelos”. La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: “Muchas gracias. Gracias compañeros y compañeras, medios de comunicación y los que están aquí presentes. Derivado de las diversas sesiones y mesas de trabajo de la Comisión dictaminadora, en coordinación con las autoridades involucradas, se aprueba y se dictamina la creación e implementación del proyecto denominado “Programa de Desarrollo Institucional y Cultura de Servicio”, el cual será ejecutado sin cargo al erario público por parte de la Universidad Éxito, mismo que consistirá en la implementación de mesas de diálogo, los cuales serán espacios estructurados de reflexión práctica, en donde pequeños grupos se autoevalúan y establecen compromisos de mejora basados en valores específicos. Se estima conveniente que dicho programa contemple una fase inicial de implementación con una duración de tres meses, la cual permitirá sentar las bases conceptuales, metodológicas y operativas del programa, así como realizar una evaluación preliminar de sus resultados, con la finalidad de determinar la viabilidad y la

continuidad del programa. Para el desarrollo de la fase inicial se contemplará a las dependencias de mayor contacto con la ciudadanía, siendo las siguientes: Oficialía Mayor de Padrón y Licencias; Registro Civil; Dirección de Catastro; Hacienda Municipal; Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil. El Programa de Desarrollo Institucional y Cultura de Servicio, como una campaña municipal de valores, será impartido a través de la modalidad híbrida, es decir, de manera presencial y en línea, para facilitar a los servidores públicos la participación en el mismo, sin tener que comprometer su productividad laboral, todo lo anterior con la finalidad de mejorar la calidad y calidez en el servicio que le brinda al ciudadano. A continuación procedo a leer los puntos resolutivos. El primero.- El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la implementación del Programa de Desarrollo Institucional y Cultura de Servicio, como una campaña municipal de valores dirigida a los servidores públicos municipales. Segundo.- Se instruye a Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana para que con apoyo de Sindicatura Municipal, elaboren y suscriban un convenio de colaboración con la Universidad Éxito con razón social "Conferencias de Alto Impacto, S.C."; para efecto de ejecutar el programa antes señalado. Tercero.- Se instruye a Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana para que en coordinación con la Universidad Éxito, ejecuten el programa conforme a lo estipulado en el cuerpo del presente dictamen. Cuarto.- Se exhorta a las dependencias municipales señaladas en el considerando siete del presente dictamen, a brindar las facilidades necesarias para la participación del personal a su cargo en las actividades que se deriven del programa. Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales correspondientes para los efectos legales y administrativos conducentes. Es cuanto Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Regidora Marcia. Someto a votación el presente dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social, quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿Contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario dé cuenta el resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con un total de once votos a favor, cero votos en contra y una abstención. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de votos por 11 once a favor 0 cero en contra y 01 una abstención por parte de la C. Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia.** -----

---- **6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de Iniciativas agendadas.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pasamos al siguiente punto, que es la lectura, discusión, en su caso aprobación de iniciativas agendadas. Adelante Secretario". -----

---- **6.1.- Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia, que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice integrar el Comité Interinstitucional para la Prevención del Delito de Trata de Personas.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

---- **INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**
PRESENTE. La que suscribe ciudadana **MELISSA MARLENE MADERO PLASCENCIA**, Regidora Integrante del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los numerales 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley de

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como en lo dispuesto por los artículos 22°, 24° 41° fracción VIII, 85° y 97° del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración, conocimiento, análisis, discusión y aprobación en su caso por tratarse de un asunto urgente, el presente **ACUERDO EDILICIO QUE TIENE POR OBJETO SE INSTALE E INTEGRE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS. ANTECEDENTES:** La trata de personas es un delito que afecta a los derechos humanos de las personas, vulnerando su dignidad y libertad. Puerto Vallarta, como un destino turístico de gran afluencia, enfrenta riesgos significativos en este ámbito, lo que requiere la implementación de medidas efectivas para su prevención y erradicación. Es un fenómeno global que afecta a millones de personas en todo el mundo, convirtiéndose en una de las violaciones más graves a los derechos humanos. En México, y específicamente en Puerto Vallarta, esta problemática ha cobrado especial relevancia debido a varios factores que la favorecen. Principalmente por su características demográficas y turísticas toda vez que Puerto Vallarta es un importante destino turístico, lo que genera un flujo constante de visitantes nacionales e internacionales. Esta afluencia, si no se gestiona adecuadamente, puede facilitar la explotación de personas vulnerables, particularmente mujeres, niños y adolescentes. La trata de personas es considerada la "esclavitud del siglo XXI". México es país de origen, tránsito y destino. Según el Índice Global de Esclavitud, la explotación sexual y el trabajo forzado son las modalidades predominantes. Puerto Vallarta, por su naturaleza de destino turístico de clase mundial y su conectividad aérea y marítima, presenta factores de riesgo específicos (denominados "zonas de silencio" o "puntos ciegos") donde la población flotante facilita la invisibilidad del delito. El *Reglamento para la Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta* ya prevé la existencia de este Comité; sin embargo, la falta de su instalación formal genera una laguna operativa que impide la articulación de políticas públicas transversales. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** 1. **Ambito Internacional:** Protocolo de Palermo (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños), del cual México es parte. 2. **Constitución Federal:** Artículos 1º (Derechos Humanos) y 21 (Seguridad Pública como función concurrente). 3. **Ley General:** Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. 4. **Ley Estatal:** Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Jalisco. 5. **Reglamento para la Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:** **Objetivo:** Establecer un marco normativo que articule esfuerzos entre diversas instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para prevenir y combatir la trata de personas. **Definiciones:** Se proporcionan definiciones claras sobre la trata de personas, incluyendo sus modalidades (explotación sexual, laboral, entre otras) y se reconocen grupos vulnerables. **Funciones de las Autoridades:** Se especifican las responsabilidades de diversas dependencias municipales, como el DIF, la Secretaría de Seguridad Pública y otras, para implementar políticas públicas y operativos de prevención. **Programas de Sensibilización:** Se contemplan campañas de concientización dirigidas a la población, con el objetivo de informar sobre la problemática y fomentar la denuncia de situaciones sospechosas. **Capacitación:** Se establece la obligación de capacitar a los funcionarios públicos en la identificación de víctimas y en el manejo adecuado de los casos. 6. **Intervención y Atención a Víctimas:** Se definen protocolos de atención para garantizar la protección y asistencia de las víctimas, promoviendo su reintegración social. 7. **Colaboración Interinstitucional:** Se promueve la colaboración entre distintas entidades gubernamentales, así como con organizaciones no gubernamentales, para crear una red de apoyo integral. 8. **Evaluación y Seguimiento:** Se establece la necesidad de evaluar periódicamente la efectividad de las acciones implementadas y ajustar las estrategias según los resultados obtenidos. En consecuencia, por medio del presente exhorto, se solicita respetuosamente a Pleno del Ayuntamiento que, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.** Se apruebe la

instalación e integración formal del Comité Interinstitucional para la Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 del reglamento municipal vigente en la materia. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que, en un plazo no mayor a **15 días hábiles**, emita la convocatoria a los integrantes que deben conformar dicho Comité a efecto de celebrar la sesión de instalación y toma de protesta. **TERCERO.** Se instruye al Comité, una vez instalado, a presentar en un plazo de **30 días naturales** un "Programa Municipal de Prevención de Trata para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco 2024-2027", con énfasis en la capacitación de inspectores municipales y elementos de seguridad pública. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 20 de Febrero del 2026. (Rúbrica) L.A. Melissa Marlene Madero Plascencia. Regidora Presidenta de la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz nuestra Regidora Melissa". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias Presidente. Adelante con la siguiente por favor. La iniciativa que deberían de tener en sus manos en este momento estaba agendada, justamente -la anterior por favor-, tiene que ver con el Comité Interinstitucional sobre la Trata en Puerto Vallarta, es un comité que ya nuestro Reglamento está establecido, sin embargo aún no ha sido instalado. La trata de personas es grave para la violación en Puerto Vallarta, para los derechos humanos, atenta contra la dignidad y la libertad de las mujeres, niños y adolescentes. Es considerada la esclavitud del siglo veintiuno. México es país de origen, tránsito y destino. Adelante. ¿Cuál es el contexto que tenemos en Puerto Vallarta? Bueno, es un destino turístico internacional de alta afluencia, hay un flujo constante de visitantes nacionales e internacionales que esperamos que se mantenga, una conectividad aérea y marítima, existencia de zonas de silencio o puntos ciegos, mayor vulnerabilidad de población flotante y el problema local que tenemos es que la explotación sexual y trabajo forzado son las modalidades más comunes que tenemos en nuestra ciudad, riesgo elevado en las zonas turísticas. Y bueno, les decía, el Reglamento Municipal ya contempla este comité, pero no ha sido instalado formalmente. Existe una laguna operativa que es importante que ataquemos por medio de este acuerdo edilicio que les presento. ¿Dónde se protege esta iniciativa? Bueno, en el marco jurídico del Protocolo de Palermo en el ámbito internacional; la Constitución Federal en el artículo primero y veintiuno; la Ley General en Materia de Trata; la Ley Estatal de Jalisco y el Reglamento Municipal vigente. ¿Qué establece este reglamento que tenemos? Una coordinación entre gobierno y sociedad civil, definición clara de modalidades del delito, identificación de grupos vulnerables y responsabilidades específicas para las dependencias municipales, que no se han estado ejecutando en el transcurso de esta administración. ¿Cuáles son las acciones clave? Bueno, las campañas de sensibilización y denuncia, la capacitación obligatoria a funcionarios públicos, protocolos de atención y protección a víctimas y una red institucional de apoyo. Adelante. Como otro de los objetivos principales es la evaluación y el seguimiento, una vez que nosotros tengamos la información por medio de este comité, medición periódica de resultados, ajuste de estrategias, coordinación transversal, política pública permanente y no reactiva, no esperarnos a que pase algo, sino una campaña permanente. ¿Cuáles son los puntos de acuerdo que les propongo en esta iniciativa? Primero.- Se apruebe la instalación e integración formal del Comité Interinstitucional para la Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés del Reglamento Municipal vigente en la materia. Segundo.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que en un plazo no mayor a quince días hábiles, emita la convocatoria a los integrantes que debe conformar dicho Comité, a efecto de celebrar la sesión de instalación y toma de protesta. Tercero.- Se instruye al Comité, una vez instalado, presentar en un plazo de treinta días naturales, un Programa Municipal de Prevención de Trata para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete, con énfasis en la

capacitación de inspectores municipales y elementos de seguridad pública. Es cuanto Presidente, pero no sin antes recordar que anteriormente presenté una iniciativa para la modificación del artículo ocho de comercio de la Ciudad, justamente abordando estos temas, son temas delicados, son temas que no nos gusta hablar, que no nos gusta que pasen en la ciudad, sin embargo los tenemos que abordar. Es cuanto". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz nuestra Regidora Magdalena Urbina". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "¿Y la iniciativa Regidora?". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "La presenté en Secretaría General en tiempo y forma compañera, debería de estar adjunta en la orden del día, como la ve ahí". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pongo a su consideración la aprobación de esta iniciativa de acuerdo edilicio, por lo que consulto quienes estén a favor, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con un total de doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **7.- Presentación de iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pasamos al punto siete de esta sesión, relativo a la presentación de iniciativas por parte de las y los ciudadanos integrantes de este Ayuntamiento, solicitando al Secretario General tome nota de quienes deseen presentar alguna iniciativa. Adelante Secretario". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Tendríamos enlistados para presentación de iniciativas al Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González; a nuestro Regidor, Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas; a nuestra Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia; a nuestra Regidora Magdalena Urbina y; a nuestra Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías. ¿Sí? ¿No omití a alguno? Sería cuanto señor Presidente". -----

----- **7.1.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y autorice acceder a los recursos del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales FOEDEN para brindar apoyo a las 910 novecientas diez viviendas y los 14 catorce comercios afectados por el Fenómeno Natural del Grupo Hidrometeorológico y del Tipo Lluvia Severa, ocasionado a consecuencia de los remanentes de la Tormenta Tropical Raymond, que se suscitó el día 11 once de Octubre de 2025 dos mil veinticinco, de conformidad a las reglas de operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), autorizando la coparticipación del 80% (ochenta por ciento) con cargo a los recursos del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales FOEDEN y un 20% (veinte por ciento) con recursos de este Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a las reglas de operación del fondo y de la valoración aprobada por el Comité Técnico del FOEDEN. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:** -----

----- CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE. El que suscribe, Arq. Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 124, 127 párrafo tercero, 128, 129 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio y con las formalidades previstas por los artículos 55 fracción XII y XIV y 125 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, a través de este medio comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.** Que tiene por objeto que este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y autorice acceder a los recursos del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales FOEDEN para brindar apoyo a las 910 novecientas diez viviendas y los 14 catorce comercios afectados por el Fenómeno Natural del Grupo Hidrometeorológico y del Tipo Lluvia Severa, ocasionado a consecuencia de los remanentes de la Tormenta Tropical Raymond, que se suscitó el día 11 once de Octubre de 2025 dos mil veinticinco, de conformidad a las reglas de operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), autorizando la coparticipación del 80% (ochenta por ciento) con cargo a los recursos del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales FOEDEN y un 20% (veinte por ciento) con recursos de este Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a las reglas de operación del fondo y de la valoración aprobada por el Comité Técnico del FOEDEN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.- Que el Gobierno del Estado de Jalisco, constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de pago denominado Fondo Estatal de Desastres Naturales Jalisco (FOEDEN) para la atención de desastres naturales, cuyo objeto es el establecimiento de un instrumento financiero para conjuntar y armonizar los recursos federales, estatales y municipales que en su caso se llegaren aportar para destinarlos exclusivamente a la prevención y atención de emergencias y desastres provenientes de fenómenos naturales. **2.-** Que con fecha 22 de marzo del año 2018 fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales Jalisco (FOEDEN) que contempla que cuando por los efectos de una emergencia o desastre natural se presenten daños en menaje de vivienda, se podrá realizar con cargo a los recursos del FOEDEN y conforme a su disponibilidad en el Fideicomiso a fin de otorgar apoyo a menaje y suministro e instalación de láminas para cubierta de viviendas que resultaren afectadas, cuya entrega se estaría realizando por única ocasión. **3.-** Que el pasado día Sábado 11 once de Octubre del 2025 dos mil veinticinco, se presentó en nuestro municipio una Lluvia Severa la cual inició aproximadamente a las 20:00 veinte horas y terminó aproximadamente a las 15:00 quince horas del día Domingo 12 doce de Octubre de 2025 dos mil veinticinco, con una duración aproximada de 10 diez horas, ocasionado a consecuencia de los remanentes de la Tormenta Tropical Raymond, originando la afectación por inundación al interior de 910 novecientas diez viviendas y 14 catorce comercios, presentando inundación desde los 40 cuarenta hasta a los 150 ciento cincuenta centímetros; esto en las colonias siguientes; Ixtapa, Las Mojoneras, Cañadas, Villa de Guadalupe, Portales, Las Glorias, Avenida Francisco Villa, La Floresta, Bobadilla, Vallarta 500, Jardines del Puerto, Campestre Las Cañadas, Tamarindos Ixtapa, Primero de Mayo Ixtapa, El Calvario, Guadalupe Victoria, Las Juntas, Villas Ixtapa, Nuevo Ixtapa, Centro de Salud Ixtapa, Copa del Rey, Coapinole, El Calvario, Parque Las Palmas, en los cotos: Palma Kentia, Palma Areka, Las Américas, Privada Bahía de Banderas, Residencial Arekas y Bahía de la Concepción, pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta Jalisco. **4.-** Ante dicho fenómeno natural y las afectaciones causadas por el mismo, con fecha 14 catorce de Octubre de 2025 dos mil veinticinco, el Comité Municipal de Emergencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, emitió DECLARATORIA DE EMERGENCIA para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a consecuencia del Fenómeno Natural del Grupo Hidrometeorológico y del Tipo Lluvia Severa, ocasionado a consecuencia

de los remanentes de la Tormenta Tropical Raymond, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado. 5.- Con misma fecha 14 catorce de Octubre de 2025 dos mil veinticinco y mediante oficio PMPVR/2902/2025 se notificó a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, Jalisco la solicitud de corroboración de declaratoria de emergencia derivado de la ocurrencia del Fenómeno Natural del Grupo Hidrometeorológico y del Tipo Lluvia Severa, ocasionado a consecuencia de los remanentes de la Tormenta Tropical Raymond, que acaeció en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el día Sábado 11 once de Octubre de 2025 dos mil veinticinco, así como la procedencia de acciones de emergencia necesarias. 6.- Que mediante oficio número SSAS/DJ/FOEDEN/28/2026 signado con fecha 20 veinte de Febrero del año 2026 dos mil veintiséis, por Cristhian Martin Lomelí Rojas, Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales y Director de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, mediante el cual, informa al suscrito en carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco que, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), en el punto número 05 cinco de la 1ª primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 veinte de Febrero de 2026 dos mil veintiséis, autorizó la cantidad \$17,910,037.35 (diecisiete millones novecientos diez mil treinta y siete pesos 35/100 moneda nacional) por concepto del Programa de Obras y Acciones del Subcomité de Menaje de Vivienda, cantidad que resultó de la revisión de Evaluación de Daños ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno de origen natural perturbador de carácter Hidrometeorológico denominado "Lluvia Severa" que afectó al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 11 once de Octubre de 2025 dos mil veinticinco. 7.- Que en virtud del monto aprobado y en observancia a lo dispuesto por el numeral 22 de las Reglas de Operación del Fideicomiso (FOEDEN), que a la letra dice: *"En la presentación del PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES, se considerará en la estructura financiera los siguientes montos de coparticipación:"* [...] b) *Para el caso de obras apoyo a menaje y el suministro e instalación de láminas para cubierta de vivienda será del 80% con cargo al Fideicomiso y 20% de aportación municipal.* [...] De acuerdo con el Programa de Obras y Acciones del Subcomité de Menaje de Vivienda y de la revisión a la evaluación de daños realizada por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y la Unidad Municipal de Protección Civil de Puerto Vallarta, se desprenden los siguientes montos:

Municipio	Sector	Aportación Estatal (Pesos)	%	Aportación Municipal (Pesos)	%	Aportación Total (Pesos)
PUERTO VALLARTA	Menaje de Vivienda	\$14,328,029.88	80%	\$3,582,007.47	20%	\$17,910,037.35
TOTAL DE RECURSOS		\$14,328,029.88		\$3,582,007.47		\$17,910,037.35

Cantidad anterior de la coparticipación municipal que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 23 de las Reglas de Operación del Fideicomiso, deberá ser depositada en un plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles en la cuenta siguiente:

Banco: BBVA Bancomer
Nombre de la Cuenta: BANOBRAS SNC FID 2157 FONDO ESTATAL DE DESASTRES NATURALES JALISCO.
Cuenta: 0168166315
Clabe: 012 180 00168166315 5
Sucursal: 0095
Plaza: Ciudad de México.

8.- Que el objeto de la presente iniciativa es que el Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice acceder a los recursos del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) para brindar apoyo a las 910 novecientas diez viviendas y los 14 catorce comercios afectados por el fenómeno perturbador de origen natural de carácter hidrometeorológico que se presentó en nuestro municipio el día Sábado 11 once de Octubre de 2025 dos mil veinticinco, de conformidad con

las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) y brindar atención a las viviendas y comercios que resultaron afectados en nuestro Municipio. **9.-** Que conforme a las propias reglas de operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) para efectos de lo anterior, es necesario que este Ayuntamiento autorice una coinversión de recursos económicos por parte del municipio por el orden de \$3,582,007.47 (tres millones quinientos ochenta y dos mil siete pesos 47/100 Moneda Nacional) correspondientes al 20% veinte por ciento de la coinversión total, cantidad que se sumará a los \$14,328,029.88 (catorce millones trescientos veintiocho mil veintinueve pesos 88/100 Moneda Nacional) que aportará el FOEDEN, correspondientes al 80% ochenta por ciento de la coinversión, para integrar entonces un fondo total de recursos económicos de \$17,910,037.35 (diecisiete millones novecientos diez mil treinta y siete pesos 35/100 Moneda Nacional) que serán destinados para apoyar a las 910 novecientas diez viviendas y los 14 catorce comercios afectados. En mérito de todo lo antes expuesto, el suscrito Arq. Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal e Integrante de este Órgano Máximo de Gobierno, someto a la consideración de Ustedes los siguientes puntos de: **ACUERDO. PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza acceder a los recursos del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales FOEDEN para brindar apoyo a las 910 novecientas diez viviendas y los 14 catorce comercios afectados por el Fenómeno Natural del Grupo Hidrometeorológico y del Tipo Lluvia Severa, ocasionado a consecuencia de los remanentes de la Tormenta Tropical Raymond, que se suscitó el día 11 once de Octubre de 2025 dos mil veinticinco, de conformidad a las Reglas de Operación del Fideicomiso. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la coparticipación del 80% (ochenta por ciento) con cargo a los recursos del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales FOEDEN y un 20% (veinte por ciento) con recursos de este Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a las reglas de operación del fondo y de la valoración que fue aprobada por el Comité Técnico del FOEDEN. **TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba y autoriza la coparticipación con los siguientes montos:

Municipio	Sector	Aportación Estatal (Pesos)	%	Aportación Municipal (Pesos)	%	Aportación Total (Pesos)
PUERTO VALLARTA	Menaje de Vivienda	\$14,328,029.88	80%	\$3,582,007.47	20%	\$17,910,037.35
TOTAL DE RECURSOS		\$14,328,029.88		\$3,582,007.47		\$17,910,037.35

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar y facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad que corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto total aprobado por el Comité Técnico del FOEDEN correspondiente a la cuantificación y evaluación de daños definitivos, que serán con cargo a la partida presupuestal correspondiente autorizándolo de igual manera para en caso de ser necesario, realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes. **QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la afectación de participaciones estatales presentes y futuras que le correspondan al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, hasta por la cantidad que le sean transferidos por la coparticipación en el fondo en garantía y fuente de pago para el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se asuman a través de los documentos jurídicos que resulten necesarios con apego a las reglas de operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales FOEDEN. **SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para que en forma conjunta o separada celebren y suscriban en nombre y representación de este Ayuntamiento, los

acuerdos, convenios y actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de ayuntamiento. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Febrero del Año 2026. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante secretario". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Señor Presidente. Procedo a dar lectura a la iniciativa que suscribe el Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual tiene por objeto que este Pleno de Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y autorice acceder a los recursos del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales, FOEDEN, para brindar apoyo a las novecientas diez viviendas y a los catorce comercios afectados por el fenómeno natural grupo hidrometeorológico tipo lluvia severa, ocasionado a consecuencia de los remanentes de la tormenta tropical Raymond, que se suscitó el día once de octubre del año dos mil veinticinco, de conformidad a las reglas de operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales, por sus siglas FOEDEN, autorizando la coparticipación del ochenta por ciento con cargo a los recursos del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales, FOEDEN, y un veinte por ciento con recursos de este Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo y de la valoración aprobada por el Comité Técnico de el FOEDEN. Para ello se proponen los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza acceder a los recursos del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales, FOEDEN, para brindar apoyo a las novecientas diez viviendas y los catorce comercios afectados por el fenómeno natural del grupo hidrometeorológico del tipo lluvia severa, ocasionado en consecuencia de los remanentes de la tormenta tropical Raymond, que se suscitó el día once de octubre de dos mil veinticinco, de conformidad a las reglas de operación del fideicomiso. Segundo.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la coparticipación del ochenta por ciento con cargo a los recursos del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales, FOEDEN, y un veinte por ciento con recursos de este Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a las Reglas de Operación del Fondo y de la Valoración que fue aprobada por el Comité Técnico del FOEDEN. Tercero.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la participación con los siguientes montos: Municipio Puerto Vallarta. Sector Menaje de vivienda. Aportación estatal: catorce millones trescientos veintiocho mil veintinueve punto ochenta y ocho pesos, equivalente a un ochenta por ciento. Aportación municipal: tres millones quinientos ochenta y dos mil siete punto cuarenta y siete pesos, equivalente a un veinte por ciento. Aportación total: diecisiete millones novecientos diez mil treinta y siete punto treinta y cinco pesos. Cuarto.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar y facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad que corresponda al veinte por ciento del monto total aprobado por el Comité Técnico del FOEDEN, correspondiente a la cuantificación y evaluación de daños definitivos que serán con cargo a la partida presupuestal correspondiente, autorizándolo de igual manera para en caso de ser necesario, realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes. Quinto.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la afectación de participaciones estatales presentes y futuras que le correspondan al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, hasta por la cantidad que le sean transferidos por la coparticipación en el fondo en garantía y fuente de pago para el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se asuman a través de los documentos jurídicos que resulten necesarios, con apego a las reglas de operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales, FOEDEN. Sexto.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario

General y Tesorero Municipal, para que en forma conjunta o separada celebren y suscriban en nombre y representación de este Ayuntamiento, los acuerdos, convenios y actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de Ayuntamiento. Serían esos los puntos de acuerdo. Cabe hacer mención al Pleno de este Honorable Ayuntamiento que el día veinte de febrero, en días pasados sesionó el Comité Técnico del FOEDEN y se recibió el día viernes vía correo electrónico el oficio número SSAS/DJ/FOEDEN/28/2026, dirigido al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en donde se nos informaba la aportación que correspondía a este Municipio. Es por ello que se está presentando el día de hoy la iniciativa, porque es apenas hace un par de días que recibimos esta información y esta solicitud por parte del Sistema de Asistencia Social para aclarar la situación respecto de la aportación que en conjunto con el FOEDEN se propone realizar. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quienes estén por la afirmativa de aprobar este acuerdo para los recursos complementarios del FOEDEN, en el cumplimiento del convenio marco que nos solicita para estar emparejando los recursos que serán entregados a las familias afectadas. Quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con un total de doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **7.2.- Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el otorgamiento de subsidios en licencias municipales para remodelar y/o reconstruir y/o reparar, así como facilidades administrativas a los propietarios o poseedores de los inmuebles afectados el pasado domingo 22 de febrero de 2026.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

----- **Integrantes el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes.**

El que suscribe **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, con el carácter de Regidor integrante de ese Órgano de Gobierno, esto en atención a las facultades que se me confieren por la fracción II del artículo 41 y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, atribuciones que son reiteradas por los artículos 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO**. Que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el otorgamiento de subsidios en licencias municipales para remodelar y/o reconstruir y/o reparar, así como facilidades administrativas a los propietarios o poseedores de los inmuebles afectados el pasado domingo 22 de febrero. Con el objeto de poder ofrecerle a este Órgano de Gobierno, un mayor panorama sobre lo que busca el presente, me permito presentarle el siguiente apartado de: **CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS**. Ante los sucesos ocurridos el pasado domingo 22 de febrero de 2026 en nuestro municipio, lamentables sucesos para cada una de las familias, comerciantes, ciudadanas y ciudadanos vallartenses, se han dañado establecimientos que trae consigo el paro de operaciones por las condiciones en las que se encuentran. Menciono que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, Jalisco, en la fracción X del artículo 37 establece que: **Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: ... **X.** Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas

tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos; ... De igual forma en la **fracción X del artículo 38** se establece como una facultad de Ayuntamiento, contribuir a la generación de empleos dentro del Municipio. Públicamente es conocido el daño a los diversos establecimientos comerciales, razón que es el objetivo principal de esta iniciativa, estos lugares son fuentes de empleo para la ciudadanía, personas que trabajan día a día para llevar el alimento a su familia. Por eso propongo ante ustedes que se otorguen incentivos y facilidades, a los comercios afectados a raíz de los eventos ocurridos el domingo 22 de febrero, con el objeto de reactivar económicamente dichas zonas y preservar los empleos que son tan necesarios para las familias vallartenses. Los incentivos consistirían en subsidios económicos para sufragar el costo de los permisos y licencias municipales para remodelar y/o reconstruir y/o reparar los inmuebles comerciales que vieron afectados, así como demás trámites secundarios para obtener la misma. Las facilidades administrativas, consistirán en que las dependencias municipales que intervienen en el otorgamiento de los permisos y licencias de remodelación y/o reconstrucción y/o reparación, concedan las más amplias facilidades administrativas permitidas por Ley, así como acelerar los trámites correspondientes, para que a la brevedad posible se reactiven las fuentes de empleo. El trabajo es un derecho humano reconocido por la Declaratoria Universal emitida al efecto el 10 de diciembre de 1948. Hoy las y los vallartenses se ven afectados, es importante que desde el ámbito de competencia municipal, apoyemos a quiénes nos necesitan en este momento. En cuanto a los recursos económicos que se puedan otorgar como subsidios, los municipios pueden administrar libremente su hacienda, tal como lo prevé la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Constitución Política del Estado de Jalisco refrenda la libertad para administrar libremente nuestra Hacienda Municipal, como al efecto lo dispone el artículo 88. En cuanto al marco de las autorizaciones urbanísticas que se deben otorgar por este Ayuntamiento, el artículo 279 del Código Urbano para el Estado de Jalisco establece: **Artículo 279.** Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del ayuntamiento. La licencia o permiso de construcción, se otorgará por la Dependencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título, con las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Construcción. Artículo que establece las autorizaciones por las funciones que le devienen constitucionalmente a este Ayuntamiento y a sus dependencias. Es por lo anterior que me permito someter a consideración para su aprobación el siguiente punto de **ACUERDO. PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar incentivos fiscales a través de subsidios a los propietarios o poseedores de los establecimientos mercantiles que se vieron afectados por los sucesos cometidos el domingo 22 de febrero de 2026, respecto de los trámites de permisos y licencias de remodelación y/o reconstrucción y/o reparación de inmuebles, así como demás trámites secundarios para obtener la licencia o permiso correspondiente. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar las más amplias facilidades administrativas permitidas por Ley, para que las dependencias municipales que intervienen en el otorgamiento de los permisos y licencias de remodelación y/o reconstrucción y/o reparación puedan acelerar los trámites correspondientes. **TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Dirección de Sostenibilidad Ambiental, Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, Tesorería Municipal, así como demás dependencias municipales competentes para que realicen el cumplimiento de los puntos de acuerdo anteriores. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; 24 de febrero de 2026. (Rúbrica) Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pasamos al siguiente turno, que es de nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, muchas gracias Presidente. Buenas noches a todas y todos los compañeros, Secretario y quien nos acompaña en esta sesión. La presente iniciativa que les están haciendo llegar en este

momento, básicamente todos conocemos la...la situación compleja que vivimos este fin de semana, para ser exactos el viernes...el domingo, perdón, veintidós de febrero. Y en ese sentido, pues hubo afectaciones con actos en algunos comercios o bastantes comercios en la ciudad. La presente iniciativa tiene por objeto precisamente dar esas facilidades y ese apoyo a todos los que se vieron afectados en la parte comercial, con el objetivo de reactivar de manera inmediata, en la medida de lo posible, que ellos puedan recuperar y poner en funcionalidad sus establecimientos, con la plática que tuvimos con algunos de ellos. Y me voy a permitir dar lectura a los puntos resolutivos que propongo con respecto a este punto de acuerdo, básicamente es evitar la burocracia al interior del Municipio con licencias, para recuperar de manera inmediata sus establecimientos, sabemos muchos establecimientos que fueron quemados en su totalidad. Entonces, que no sea un motivo de empezar el trámite, de solicitar...de remodelación, etcétera, o de la licencia de intervención a los mismos. Por lo cual, el primer punto resolutivo: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar incentivos fiscales a través de subsidios a los propietarios o poseedores de los establecimientos mercantiles que se vieron afectados por los sucesos cometidos el domingo veintidós de febrero de este año dos mil veintiséis, respecto a los trámites de permisos y licencias de remodelación y/o reconstrucción y/o reparación de inmuebles, así como demás trámites secundarios para obtener la licencia o permiso correspondiente. Segundo.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar las más amplias facilidades administrativas permitidas por ley, para que las dependencias municipales que intervengan en el otorgamiento de los permisos y licencias de remodelación y/o reconstrucción y/o reparación, puedan acelerar los trámites correspondientes. El Ayuntamiento Constitucional, - en el tercero-, de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Dirección de Sostenibilidad Ambiental, Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, Tesorería Municipal, así como demás dependencias municipales competentes, para que se realice el cumplimiento de los puntos de acuerdo anterior. Es cuanto presidente. Hay un error de dedo ahí, en segundo dice: "Vallara", hay que hacer la corrección y donde dice "domingo veintidós de febrero", hay que poner el año ¿no?, para que sea específico, dos mil veintiséis. Esto con el objetivo pues de facilitarles, no burocracia y puedan de manera inmediata intervenir a sus espacios que fueron dañados este domingo pasado. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Consulta quienes estén por la afirmativa de aprobar esta iniciativa, manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Dé cuenta del resultado de la votación Secretario". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias señor presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos este acuerdo. Y cabe mencionar que la creación de esta iniciativa, desde luego que representa un gesto solidario con quienes sufrieron afectaciones por el vandalismo a sus propiedades. Muy bien. Pasamos a...a la siguiente". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "No, ya no Presidente. Y más allá, es recuperar de manera inmediata también fuentes de empleo, porque muchos establecimientos eran de autoempleo de personas específicamente que administraban este tipo de negocios, sabemos en su totalidad qué tipo de negocios fueron los más afectados, aunque hubo algunos...pero lo más pronto posible pues para que la gente pueda recuperar sus trabajos, ¿sí?, porque yo creo que muchísima gente dependía también de esos establecimientos y dar la facilidad para que no haya tramitología, no queremos ver al rato los inspectores diciendo "¿dónde está tu licencia?", y no puedan reconstruir de manera inmediata. No quiere decir que estén al margen de la ley, pero sí darle todas las facilidades para que se restablezca lo más pronto posible.

Ser facilitadores. Es cuanto. Gracias Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidor”. **Se Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **7.3.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, la cual tiene por objeto la creación de un Fondo Emergente de Reactivación y Apoyo Vallartense.**

El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Pasamos al siguiente proponente que es la Regidora Melissa”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Gracias Presidente. Justamente el acuerdo de edilicio que les presento tiene por objeto la creación de un Fondo Emergente de Reactivación y Apoyo Vallartense, exponiendo los siguientes motivos: El pasado veintidós de febrero del dos mil veintiséis, el Municipio de Puerto Vallarta se vio afectado por hechos de fuerza mayor que alteraron el orden público y la paz social, derivando en afectaciones directas a la integridad patrimonial de diversas familias y la operatividad de negocios locales. La interrupción de actividades comerciales y los daños materiales sufridos por los establecimientos, representan un riesgo inminente para la estabilidad económica y el sustento de cientos de vallartenses que dependen del sector de servicios y comercio. Es obligación constitucional y legal del Ayuntamiento promover el bienestar social y la protección de sus habitantes ante situaciones extraordinarias, que requieren medidas administrativas de carácter urgente que permitan la recuperación inmediata del tejido productivo y social. Y por lo anterior, propongo la creación de un fondo económico específico que funcione bajo reglas de operación ágiles, destinado a brindar subsidios directos y apoyos para la reparación de daños en casa habitación y reactivación de micro y pequeñas empresas. Justamente como lo comentaba el compañero. Por lo tanto los puntos de acuerdo serían los siguientes: Se instruye a la Hacienda Municipal y a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, presente ante este Pleno las reglas de operación del fondo, las cuales deben de priorizar apoyos a familias que sufrieron alguna afectación material en casa habitación por los hechos referidos, subsidios para la reparación de daños materiales en fachadas y mobiliario de comercios locales, mecanismos de comprobación simplificados para la asignación de recursos, eso es muy importante por la transparencia del recurso ejecutado. Segundo.- Se instruye a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, para que realicen una evaluación de los daños ocasionados a los negocios locales y a las familias Vallartenses y se realice un padrón y censo de los daños existentes. Tercero.- Se faculte al Encargado de Hacienda Municipal para que derivado de la evaluación presupuestal determine un monto y la partida de la que se realice la dispersión. Cuarto.- Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico para suscribir los convenios y actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo. Y quinto.- Una vez ejecutado los puntos de acuerdo anteriores, se turnen de manera inmediata a las Comisiones de Hacienda y Cuenta Pública; Inspección y Vigilancia; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, si fuese necesario para su análisis, discusión. Pero yo pediría que nos brinquemos la parte de las comisiones y nos vayamos directamente, justamente a los primeros cuatro puntos de acuerdo. Es cuanto Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Quienes estén por la afirmativa de aprobar la propuesta de nuestra Regidora, remitiendo a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública; Inspección y Vigilancia y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante, manifestarlo levantando su mano. ¿Quienes estén en contra? ¿En abstención? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan

Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta a usted del resultado de la votación con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple de votos”. **Se Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA; INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y; SERVICIOS TURISTICOS Y ATENCION AL VISITANTE.**

----- 7.4 .- **Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, la cual tiene por objeto adecuaciones a los artículos 10, 13, 16, 17, 18 y 23 del Reglamento para la Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Y pasaríamos al turno de la Regidora Magdalena”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Todavía no terminó Presidente. Falta uno”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Adelante”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Gracias. Esta iniciativa de ordenamiento municipal tiene por objeto adecuaciones a los artículos diez, trece, dieciséis, diecisiete, dieciocho y veintitrés del Reglamento para la Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, justamente dándole seguimiento a la primera iniciativa del Reglamento de Comercio, en el artículo ocho, el acuerdo edilicio que acabamos de votar para la instalación del Comité Interinstitucional para la Trata de personas, la erradicación. Y este Reglamento, bueno, al ser un reglamento anterior que no se ha modificado en esta administración y tener cambios de nombres de direcciones, subdirecciones, comisiones, habrá que hacer los cambios pertinentes para que pudiera ser viable instalar de inmediato el comité. Por lo tanto también le pido al compañero de Reglamentos y Puntos Constitucionales nos apoye a verlo de manera inmediata en sus comisiones. Los puntos de acuerdo serían: Que el Pleno del Ayuntamiento autorice las adecuaciones de los artículos diez, trece, dieciséis, diecisiete, dieciocho y veintitrés del Reglamento de Prevención del Delito de Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta. Segundo.- El presente ordenamiento municipal se turne a las Comisiones edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos como convocante y a las coadyuvantes de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Derechos Humanos; Inspección y Vigilancia; Educación y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Se ordena a la Dirección de Comunicación Social el inicio de una campaña permanente de difusión en zonas turísticas y delegaciones sobre los mecanismos de denuncia al delito de la trata. El punto número dos incluye tantas comisiones, justamente porque este tema se aborda desde varios frentes y este Comité Interinstitucional además de integrarlos debe presentar un plan adecuado de cada una de esas comisiones para poder fortalecer la campaña de comunicación que haría Comunicación Social al respecto. Es cuanto Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Se propone se turne a las Comisiones edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos como convocante y a las coadyuvantes de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Derechos Humanos; Inspección y Vigilancia; Educación y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor presidente, doy cuenta del resultado con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor presidente”. El C. Presidente

Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos".
Se Aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDADES; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; DERECHOS HUMANOS; INSPECCIÓN Y VIGILANCIA; EDUCACIÓN y; SERVICIOS TURISTICOS Y ATENCION AL VISITANTE.** -----

----- 7.5.- Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y la C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, la cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta y María del Carmen Velazco Legarreta, permisionaria y responsable técnica de predios o instalaciones que manejan vida silvestre (PIMVS) registrado ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Puerto Vallarta, para la colaboración en materia de conservación de aves en peligro de extinción y de vida silvestre, así como el otorgamiento de un subsidio permanente a la PIMVS para el solvento de sus actividades operativas. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pasamos con el turno de nuestra Regidora Magdalena". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Muchas gracias Presidente. Con su permiso señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores, medios de comunicación y público en general, sean ustedes bienvenidos. Los que suscribimos, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González y su servidora Licenciada María Magdalena Urbina Martínez, el día de hoy presentamos esta iniciativa con un propósito claro, formalizar la colaboración entre Municipio y el predio o instalación de Manejo de Vidas Silvestres, conservando especies maravillosas de la Bahía de Banderas A.C, un centro especializado en el rescate y rehabilitación de vida silvestre. Como saben, Puerto Vallarta es hogar de cientos de especies de aves, muchas de ellas en peligro de extinción como la Guacamaya verde militar. Lamentablemente el crecimiento urbano, el tráfico ilegal y la falta de centros de rehabilitación ponen en riesgo esta riqueza natural. Actualmente quienes han asumido esta responsabilidad son particulares con permiso federal, pero sin ningún tipo de apoyo económico por parte del gobierno. Quiero destacar un dato importante, María del Carmen Velazco Legorreta, en calidad de permisionaria y responsable técnica de PIMVS, a través de su organización "Criaturas Maravillosas y Conservación de Especies Maravillosas de Bahía de Banderas A.C.", ha tenido en su resguardo más de cien ejemplares de aves rescatadas por nuestras propias autoridades municipales, como la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y la Patrulla Verde, en colaboración con la PROFEPA. La mayoría de estos ejemplares han sido rehabilitados y algunos reintroducidos a Vida Silvestre, sin recibir financiamiento de ninguna autoridad gubernamental. Sin embargo, otros han quedado bajo resguardos permanentes, por ya no poder ingresarse en la vida fuera de cautiverio. Esto nos habla de un compromiso real, pero también de una necesidad, el Municipio debe asumir su responsabilidad en la conservación de las especies que habitan nuestro territorio. La propuesta es sencilla, firmar un convenio de colaboración, que incluye apoyo logístico, operativo y un subsidio que permita sostener estas actividades. A cambio la PIMVS se compromete a continuar con la rehabilitación, liberación y educación ambiental con transparencia y profesionalismo. No se trata solo de ayudar a quienes ya lo hacen, sino de cumplir con nuestra obligación legal y moral de proteger el medio ambiente y garantizar el bienestar animal. Por eso, solicitamos que esta iniciativa

sea turnada a las comisiones de Medio Ambiente, Hacienda y Gobernación, para su análisis y dictamen. Es momento de que el Municipio haga su parte. Es cuanto Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Regidora Magda. Pongo a consideración esta iniciativa para que se remita a las Comisiones Edilicias Permanentes de Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública y; la de Gobernación, para su análisis y dictaminación. Quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, tenemos un total de once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 11 once a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **MEDIOAMBIENTE, ACCIÓN POR EL CLIMA Y PROTECCIÓN ANIMAL; HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA y; GOBERNACIÓN**. Por lo anterior se hace constar que al momento de la votación no se encontraba presente el C. Regidor Municipal, Luis Jesús Escoto Martínez a efecto de manifestar el sentido de su voto.-----

----- **7.6.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Municipal, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice dirigir atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, para que instruya a la Dirección de Intendencia, Suministros y Mantenimiento, a efecto de que, en coordinación con la Subdirección de Mercados de la Ciudad, realicen de manera inmediata una valoración de daños, así como la implementación de acciones de limpieza y rehabilitación del Mercado Municipal 5 de Diciembre.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.-**

La suscrita C. **MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y regidora constitucional e integrante de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024 – 2027, con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo antes expuesto me permito proponer ante ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**. Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice dirigir atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, para que instruya a la Dirección de Intendencia, Suministros y Mantenimiento, a efecto de que, en coordinación con la Subdirección de Mercados de la Ciudad, realicen de manera inmediata una valoración de daños, así como la implementación de acciones de limpieza y rehabilitación del Mercado Municipal "5 de Diciembre". **ANTECEDENTES.** El pasado domingo 22 de febrero, el Mercado Municipal "5 de Diciembre" sufrió afectaciones, mismas que impactaron infraestructura, instalaciones y áreas comunes del inmueble, generando daños materiales y afectando directamente la actividad económica de las y los locatarios. Dichos hechos no solo representan un menoscabo patrimonial para el Municipio, sino que también comprometen la imagen urbana, la seguridad de usuarios y comerciantes, así como las

condiciones de operación del mercado. El Mercado Municipal "5 de Diciembre" es un espacio tradicional y de alto valor social y económico para nuestra ciudad, particularmente en una zona con significativa afluencia turística. Ante ello, resulta indispensable que la autoridad municipal actúe con inmediatez técnica y operativa, a efecto de cuantificar los daños y ejecutar las acciones correctivas necesarias. Asimismo, considerando la cercanía de periodos de alta afluencia turística, es prioritario que el inmueble se encuentre en condiciones óptimas de limpieza, mantenimiento y funcionamiento, garantizando seguridad estructural, salubridad e imagen adecuada. **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza dirigir atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal para que instruya a la Dirección de Intendencia, Suministros y Mantenimiento, a efecto de que, en coordinación con la Subdirección de Mercados de la Ciudad, realicen de manera inmediata: **1.** Una valoración técnica detallada de los daños sufridos en el Mercado Municipal "5 de Diciembre". **2.** La elaboración de un dictamen técnico que determine el alcance de las afectaciones estructurales, eléctricas, hidráulicas y de imagen. **3.** La implementación urgente de acciones de limpieza, reparación y mantenimiento correctivo, priorizando las áreas afectadas. **4.** La programación de trabajos necesarios para la rehabilitación integral del inmueble, en caso de que el diagnóstico así lo determine. Lo anterior, con el propósito de restablecer plenamente las condiciones de operatividad, seguridad e imagen del Mercado Municipal "5 de Diciembre", en beneficio de las y los locatarios y de la ciudadanía en general.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 24 de Febrero de 2026. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Por lo que pasamos al siguiente turno, que es para nuestra Regidora Marcia Bañuelos". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias. Buenas noches nuevamente. La suscrita, Marcia Raquel Bañuelos Macías, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, por lo antes, me permito proponer ante ustedes la siguiente iniciativa de acuerdo edilicio, que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice dirigir atento y respetuoso exhorto al Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal, para que instruya a la Dirección de Intendencia, Suministros y Mantenimiento, a efecto de que en coordinación con la Subdirección de Mercados de la ciudad, realicen de manera inmediata una valoración de daños, así como la implementación de acciones de limpieza y de rehabilitación del Mercado Municipal cinco de diciembre. Los antecedentes. El pasado domingo veintidós de febrero, el Mercado Municipal cinco de diciembre sufrió afectaciones, mismas que impactaron la infraestructura, instalaciones y áreas comunes del inmueble, generando daños materiales y afectando directamente la actividad económica de las y los locatarios. Dichos hechos no sólo representan un menoscabo patrimonial para el Municipio, sino que también comprometen la imagen urbana, la seguridad de usuarios y comerciantes, así como las condiciones de operación del mercado. El Mercado Municipal cinco de diciembre, es un espacio tradicional y de alto valor social y económico para nuestra Ciudad, particularmente en una zona con significativa afluencia turística. Ante ello, resulta indispensable que la autoridad municipal actúe con rapidez técnica y operativa, a efecto de cuantificar los daños y ejecutar las acciones correctivas necesarias. Asimismo, considerando la cercanía de periodos de alta afluencia turística, es prioritario que el inmueble se encuentre en condiciones óptimas de limpieza, mantenimiento y funcionamiento, garantizando seguridad estructural, salubridad e imagen adecuada. El punto de acuerdo único es: Que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza dirigir atento y respetuoso exhorto al Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal, para que instruya a la

Dirección de Intendencia, Suministros y Mantenimiento, a efecto de que en coordinación con la Subdirección de Mercados de la Ciudad, realicen de manera inmediata: Uno.- Una valoración técnica detallada de los daños sufridos en el Mercado Municipal cinco de diciembre. Dos.- La elaboración de un dictamen técnico que determine el alcance de las afectaciones estructurales, eléctricas, hidráulicas y de imagen. Tres.- La implementación urgente de acciones de limpieza, reparación y mantenimiento correctivo, priorizando las áreas afectadas. 4.- La programación de trabajos necesarios para la rehabilitación integral del inmueble, en caso de que el diagnóstico así lo determine. Lo anterior, con el propósito de restablecer plenamente las condiciones de operatividad, seguridad e imagen del Mercado Municipal cinco de diciembre, en beneficio de las y los locatarios de la ciudadanía en general. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se propone...se pone a consideración la aprobación de esta iniciativa de nuestra Regidora Marcia, por lo que consulto quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor presidente, como lo instruye doy cuenta a usted del resultado de la votación con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobada la iniciativa de nuestra Regidora Marcia por mayoría simple de votos". **Se Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **7.7.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Municipal, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice dirigir atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, para que instruya a la Dirección de Promoción Económica y Turismo, de que, en el ámbito de sus competencias, diseñe e implemente un Programa Integral de Fortalecimiento de la Imagen del Destino.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.-**

La suscrita C. **MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y regidora constitucional e integrante de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024 – 2027, con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo antes expuesto me permito proponer ante ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**. Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice dirigir atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, para que instruya a la Dirección de Promoción Económica y Turismo, de que, en el ámbito de sus competencias, diseñe e implemente un Programa Integral de Fortalecimiento de la Imagen del Destino. **ANTECEDENTES.** El pasado 22 de febrero del presente año se suscitaron hechos violentos derivados de actos vandálicos en distintos puntos de la ciudad, mismos que fueron ampliamente difundidos mediante imágenes y videos en redes sociales y diversos medios digitales, proyectando escenas de desorden y caos. Si bien tales acontecimientos fueron atendidos por las autoridades competentes y no constituyen una condición permanente del municipio, la circulación

masiva de dicho material puede generar percepciones negativas que impacten en la confianza del turismo nacional e internacional. Por horas, familias, trabajadores y turistas, fuimos testigos de una oleada de violencia nunca antes vista en Puerto Vallarta, destruyendo en poco tiempo, el patrimonio y fuentes de trabajo de muchos vallartenses, que, con miedo, vieron vulnerada su seguridad y su vida. Las causas de lo sucedido son múltiples y sin duda, debemos de analizarlas a profundidad como una forma de aprendizaje para generar estrategias futuras. Pero ahora hay temas más urgentes que debemos de enfrentar y atender para comenzar el proceso de reconstrucción social, económica y de imagen del destino, lo cual debe priorizarse, en virtud de la proximidad del periodo vacacional. Contrarrestar los efectos negativos, que la difusión de imágenes y videos puede causarnos, debe de ser un objetivo inmediato para mitigar los impactos que ya nos están causando y que, sin duda, tendrá repercusiones para muchos ciudadanos que aquí habitamos. No se pretende tapar el sol con un dedo, se trata de demostrar la capacidad de respuesta, de este gobierno, ante los embates, no esperados, como el generado por el crimen organizado, se trata de atender una problemática urgente que requiere atención inmediata. En este sentido, corresponde al Ayuntamiento, como órgano de gobierno responsable de promover el desarrollo económico y turístico, implementar acciones preventivas y correctivas que contribuyan a preservar la reputación del destino. Particularmente, la Dirección de Promoción Económica y Turismo, en el ámbito de sus atribuciones, cuenta con la facultad y la responsabilidad de diseñar e implementar estrategias de promoción, comunicación y posicionamiento que consoliden la imagen positiva del municipio, fortalecimiento de la imagen del destino que genere y promueva a la brevedad en redes sociales fundamentalmente, en el que se destaquen los atractivos, los servicios, la gastronomía, la cultura y la arquitectura local, entre otros. De lo anterior podremos establecer estrategias y acciones inmediatas antes de la llegada del periodo vacacional de semana santa y pascua y así enriquecer la imagen positiva de nuestro destino. **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza dirigir atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal para que instruya a la Dirección de Promoción Económica y Turismo, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, diseñe e implemente un Programa Integral de Fortalecimiento de la Imagen del Destino, que deberá contemplar acciones estratégicas de comunicación institucional, promoción turística y mejora de percepción turística, orientadas a: * Reafirmar que el destino continúa siendo un lugar seguro para turistas nacionales e internacionales. * Transmitir confianza a los visitantes nacionales e internacionales que eligen nuestro municipio como opción vacacional. * Destacar la estabilidad, hospitalidad y capacidad de respuesta institucional. * Fortalecer la imagen positiva del destino en mercados prioritarios. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 24 de Febrero de 2026. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pasamos al turno de nuestra Regidora Marcia para una siguiente iniciativa". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias. La suscrita, Marcia Raquel Bañuelos Macías, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, me permito proponer ante ustedes, compañeros Regidores, Síndico y aquí presentes, una iniciativa de acuerdo edilicio que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice dirigir atento y respetuoso exhorto al Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal, para que instruya a la Dirección de Promoción Económica y Turismo, de que en el ámbito de sus competencias, diseñe e implemente un Programa Integral de Fortalecimiento de la Imagen del Destino. Estos antecedentes derivados al pasado veintidós de febrero del presente año, se suscitaron hechos violentos en la Ciudad, mismos que fueron ampliamente difundidos mediante imágenes y videos de redes sociales y

diversos medios digitales, proyectando escenas de desorden y de caos. Si bien tales acontecimientos fueron atendidos por las autoridades competentes y no constituyen una condición permanente del Municipio, la circulación masiva de dicho material puede generar percepciones negativas que impacten en la confianza del turismo nacional e internacional. Es por ello que propongo lo siguiente en el punto de acuerdo único: Que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y autorice dirigir atento y respetuoso exhorto al Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal, para que instruya a la Dirección de Promoción Económica y Turismo, en efecto, a que en el ámbito de su competencia, diseñe e implemente un programa Integral de Fortalecimiento de la Imagen del Destino, que deberá contemplar acciones estratégicas de comunicación institucional, promoción turística y mejora de percepción turística, orientadas a reafirmar que el destino continúa siendo un lugar seguro para turistas nacionales e internacionales. Transmitir confianza a los visitantes nacionales e internacionales que eligen nuestro Municipio como opción vacacional. Destacar la estabilidad, hospitalidad y capacidad de respuesta institucional. Fortalecer la imagen positiva del destino en mercados prioritarios. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pongo a consideración la iniciativa de nuestra Regidora Marcia, por lo que consulto si es de aprobarse manifestarlo levantando su mano. ¿Abstenciones? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, como lo instruye doy cuenta del resultado con doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Secretario. Queda aprobada por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

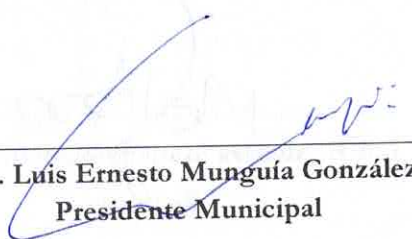
----- **8.- Asuntos Generales.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y pasamos a el siguiente punto, que son los asuntos generales. Por lo que consulto si alguien tiene algún asunto general, sería el momento de abordar. Adelante Secretario para tomar nota de quienes así lo deseen". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Señor Presidente, tendríamos participación de nuestro Regidor Luis Escoto y de nuestra Regidora Marcia Bañuelos. Es cuanto señor Presidente". -----

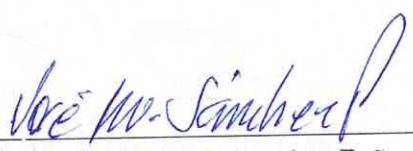
----- **8.1.- Uso de la voz del C. Regidor Ing. Luis Jesús Escoto Martínez.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante Regidor". El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: "Gracias. ¿Qué tal?, muy buenas noches. Después de los acontecimientos del veintidós de febrero, considero que hoy más que nunca es momento de mantenernos unidos y trabajar con responsabilidad por nuestro Municipio. Puerto Vallarta es mucho más que cualquier situación aislada. Es tierra de gente trabajadora, solidaria y orgullosa de su hogar. Como representantes de la ciudadanía tenemos el compromiso de proyectar una imagen positiva de nuestro destino, resaltando todo lo bueno que distingue a Vallarta, su calidez humana, su vocación turística y la belleza que lo convierte en un lugar especial para vivir y visitar. Es fundamental que difundamos información veraz, responsable, no compartamos noticias falsas, ni contenido mediático que pueda afectar la imagen de nuestro Municipio, especialmente en el tema turístico, ya que el turismo es el motor que sostiene a miles de familias Vallartenses que viven directa o indirectamente de esta actividad. Evitemos difundir imágenes o mensajes que dañen a nuestro

destino, al contrario, compartamos las grandes riquezas, atractivos y fortalezas que tiene nuestro Municipio. Hago un llamado a que cada uno de nosotros como Regidores, de nuestras redes sociales y otros medios de comunicación, difundamos información veraz y positiva, reforzando la confianza en nuestro Municipio, de nuestro Puerto y enviemos un mensaje de unidad y estabilidad, porque Vallarta es más grande que cualquier adversidad y unidos seguiremos construyendo...unidos seguiremos construyendo el Municipio que todos queremos. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Muy importante aspecto, resaltar esas características de resiliencia y de fortaleza que tiene nuestro destino turístico al frente de cualquier situación complicada. Y como bien lo mencionas, la unidad, la visión común y que prevalezca esa idea clara de cómo los que nos visitan llegan a un cariño y un agradecimiento por el servicio que se les brinda, el servicio turístico, con amabilidad, con un trato, pero no es sólo de una vez, sino una historia de años y años, en donde Puerto Vallarta ha abierto las puertas a todos los visitantes de las distintas partes del mundo. Y hoy les necesitamos en esa idea, que claro, va a tomar algunas semanas quizá retomar el impulso y el ritmo que se venía teniendo de la ocupación hotelera, de los vuelos internacionales, nacionales, de las llegadas de navíos, pero con el refuerzo que se está teniendo de los diferentes niveles de gobierno, de las fuerzas nacionales, de las fuerzas estatales, de la coordinación que se ha tenido desde el primer momento del suceso, nos va a permitir estar alcanzando la estabilidad en poco tiempo. Quiero también destacar de las menciones que haces, que por supuesto habrá que dialogar con todos los interesados de que a Puerto Vallarta le vaya bien, llámese iniciativa privada, gremios, asociaciones, cámaras empresariales, asociaciones hoteleras, todos los que están involucrados en los servicios turísticos como transportistas, el sector gastronómico y todos los que promocionan a nivel internacional este destino que tanto es querido en todas las partes del mundo, para impulsar una campaña que le dé vuelta a la página a estos sucesos y que nos lleve a esa unificación de criterios para seguir construyendo el destino turístico que queremos y que el desarrollo se conserve en el ritmo que nos ha abrazado el Gobierno del Estado y en el ritmo de gestión que la Presidenta de la República ha demostrado con la infraestructura y la gestión, como el Puente Amado Nervo, como el impulso que se le da a la terminal dos del aeropuerto, que es para ello, para que podamos tener más turismo. Entonces, nos vamos a levantar, Puerto Vallarta es fuerte, Puerto Vallarta está de pie y con su apoyo, compañeras, compañeros, hoy también será fundamental para que desde el Cabildo mandemos un mensaje muy importante de unidad, de trabajo y de compromiso hacia la ciudadanía y hacia quienes nos visitan. Muchísimas gracias por esa moción". -----

----- **8.2.- Uso de la voz de la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante con el turno de nuestra Regidora Marcia Bañuelos". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias señor Presidente. Aprovecho asuntos generales, sólo para solicitar que me pueda hacer llegar los avances realizados respecto al acuerdo 416/25, respecto a la dotación del vehículo a PPNA, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se aprobó el nueve de diciembre y me comenta la Doctora Maribel que aún no se le ha otorgado, solo para que nos pueda hacer el favor de que nos apoye en la gestión para su dotación de dicho vehículo. Muchas gracias. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora. Muy importante apoyarles con este equipo para que se puedan trasladar con las encomiendas que tiene el área de PPNA. Vamos a instruir al área de Patrimonio para que en breve revise la posibilidad de gestión y que ya tengan esa necesidad resuelta". -----

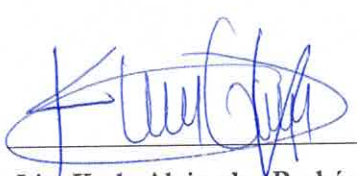
----- **9.- Cierre de la Sesión.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González:
“Como último punto tenemos el cierre de la presente sesión. Ciudadano, Síndico, Regidoras,
Regidores, no habiendo más asuntos que tratar, se declara formalmente clausurada la presente
sesión ordinaria, siendo las 22:40 veintidós horas con cuarenta minutos del día martes 24
veinticuatro de febrero del presente año 2026 dos mil veintiséis. Muchas gracias que sigan teniendo
buenas noches”. -----


Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal


Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal


C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Regidora


Lic. Arnulfo Ortega Contreras
Regidor


Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora

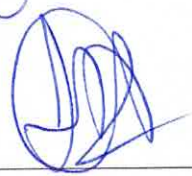

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor


C. Erika Yesenia García Rubio
Regidora

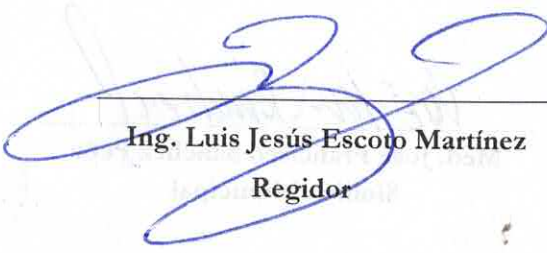

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor


Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora


Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Regidora


Dra. Iroelma Dalila Castañeda Santana
Regidor


C. Felipe Aréchiga Gómez
Regidor

**C. Micaela Vázquez Díaz****Regidora****C. María de Jesús López Delgado****Regidora****Ing. Luis Jesús Escoto Martínez****Regidor****L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia****Regidora****Abg. José Juan Velázquez Hernández****Secretario General**